

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No 011

CENTRO DE CRÉDITO
ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

VERSIÓN 6.0

Fecha de Publicación

Junio 25 de 2018

**CREDIFLORES**Cooperativa de Ahorro y Crédito
Desde 1977
Forjando Futuro**FORMATO PRELIMINAR AL DOCUMENTO**

Título:	REGLAMENTO DE CRÉDITO				
Fecha elaboración dd-mm-aaaa:	22 de noviembre de 2012				
Sumario:	Contiene las políticas de otorgamiento de crédito				
Formato:	PDF	Lenguaje:	Español		
Fecha de publicación dd-mm-aaaa:	25 de junio de 2018		No disponible.		
Dependencia:	Dirección Financiera				
Código:	R-CRE-001	Versión:	6.0	Estado: Vigente	Generado.
Categoría:	Estándares				
Autor (es):	Centro de Crédito, Comité de Crédito, Comité de Gerencia.		Firmas:		
Revisó:	Dirección General, Dirección Financiera, Centro de Crédito, Cartera, Garantías, Organización y Métodos, Contabilidad y Auditoría.				
Aprobó:	Consejo de Administración.			Acta No: 007 del 23 junio del 2018– Acuerdo No 011	
Información Adicional:	No disponible.				
Ubicación:	El archivo magnético asociado al documento está localizado en el sitio Web http://miintranet/intranet/				

**CREDIFLORES**Cooperativa de Ahorro y Crédito
Desde 1977
Forjando Futuro**CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES**

VERSIÓN	FECHA	No. SOLICITUD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1.0	22 de Noviembre de 2012	No aplica.	Jefe Centro de Crédito	Elaboración del documento inicial.
2.0	1 de febrero de 2013	No aplica	Jefe Centro de Crédito	Modificación al documento inicial
3.0	18 de Octubre de 2014	No aplica	Jefe Centro de Crédito	Modificación al documento inicial Aprobado según acuerdo N. 018-2014 Acta N.012/2014.
4.0	19 de Diciembre de 2015	No aplica	Jefe Centro de Crédito	Modificación al documento inicial Aprobado según acuerdo N. 029-2015 Acta N.014/2015.
5.0	22 de enero de 2016	No aplica	Jefe Centro de Crédito	Se modificó el documento en sus páginas 12, 23, 30, 31.
<u>6.0</u>	<u>23 de junio de 2018</u>	<u>No aplica</u>	<u>Jefe Centro de Crédito</u>	<u>Página 19. Se incluye la conceptualización del Score, determinación y re-calibración</u>
<u>6.0</u>	<u>23 de junio de 2018</u>	<u>No aplica</u>	<u>Jefe Centro de Crédito</u>	<u>Página 20. Se modifica el ingreso máximo bruto a \$30.000.000, con el cual la visita comercial sustituye estados financieros y certificación contador</u>
<u>6.0</u>	<u>23 de junio de 2018</u>	<u>No aplica</u>	<u>Jefe Centro de Crédito</u>	<u>Numeral 7.1 Antigüedad laboral mínima 12 meses</u>
<u>6.0</u>	<u>23 de junio de 2018</u>	<u>No aplica</u>	<u>Jefe Centro de Crédito</u>	<u>Parágrafo 1 del numeral 7.2 Solicitar estados financieros cuando el ingreso bruto sea superior a \$30.000.000</u>
<u>6.0</u>	<u>23 de junio de 2018</u>	<u>No aplica</u>	<u>Jefe Centro de Crédito</u>	<u>Parágrafo 3. Casos excepcionales asociados antiguos no se solicita documentación</u>
<u>6.0</u>	<u>23 de junio de</u>	<u>No aplica</u>	<u>Jefe Centro de</u>	<u>Esquemas de garantías 1 y 2</u>
<u>6.0</u>	<u>23 de junio de 2018</u>	<u>No aplica</u>	<u>Jefe Centro de Crédito</u>	<u>Numeral 3.2 Atribuciones Comité Crédito</u> <u>Numeral 4.2 Atribuciones Comité Gerencia</u>
<u>6.0</u>	<u>23 de junio de</u>	<u>No aplica</u>	<u>Jefe Centro de</u>	<u>Esquema Garantías Crediconfianza</u>

TABLA DE CONTENIDO

<i>FORMATO PRELIMINAR AL DOCUMENTO</i>	2
<i>CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES</i>	3
<i>POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i>	8
<i>CAPITULO I</i>	9
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	9
<i>CAPITULO II</i>	10
<i>POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO</i>	10
<i>ARTÍCULO 5. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO</i>	10
5.1. <i>Seguridad</i>	10
5.2. <i>Intereses</i>	11
5.3. <i>Abonos Extraordinarios a Capital</i>	11
5.4. <i>Deudor solidario o codeudor</i>	11
5.5. <i>Endeudamiento Global</i>	12
5.6. <i>Control De Inversión</i>	13
5.7. <i>Seguros De Vida Grupo y De Protección Patrimonial</i>	13
5.8. <i>Monto Mínimo De Colocación</i>	14
5.9. <i>Reutilización de los créditos</i>	14
5.10. <i>Criterios Mínimos Para El Otorgamiento De Créditos</i>	14
i. <i>Documentación mínima:</i>	15
ii. <i>Capacidad de pago</i>	16
iii. <i>Solvencia del deudor</i>	17
iv. <i>Garantías</i>	17
v. <i>Consulta y reporte comercial</i>	18
vi. <i>Otorgamiento de créditos con Asociados(as) administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes</i>	19
vii. <i>Liquidez</i>	19
viii. <i>Visita Comercial</i>	20
5.11. <i>Desembolsos</i>	21
5.12. <i>Formas De Pago</i>	22
5.13. <i>Aportes Sociales</i>	22



5.14. Apalancamiento Mínimo:.....	22
CAPITULO III	22
REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CRÉDITOS.....	22
ARTÍCULO 6. REQUISITOS	22
ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS.....	23
7.1. Crédito por Ventanilla y Libranza dependientes:	23
7.2. Crédito por Ventanilla Persona Natural Independientes:	24
7.3. Crédito por Ventanilla Persona Jurídica.....	24
CAPITULO IV.....	26
GARANTÍAS.....	26
ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN	26
8.1. GARANTÍA PERSONAL	26
8.2. GARANTÍA REAL	26
8.2.1. Hipotecaria:	26
8.2.2. Prendaria:	28
CAPITULO V	30
ESQUEMA DE GARANTIAS	30
ARTÍCULO 9: GARANTÍAS DE CREDITO	30
9.1. Esquema Uno	30
9.2. Esquema Dos	30
SANCIONES	31
ARTÍCULO 10. ACEPTACIÓN DE CRÉDITO	31
ARTÍCULO 11. MORA	32
SEGUNDA PARTE	32
ATRIBUCIONES APROBACIÓN DE CRÉDITOS	32
OBJETIVO	33
CAPITULO I	33
COMPETENCIA Y AUTONOMIA PARA LA APROBACION DE CRÉDITOS.....	33
ARTÍCULO 1. COMPETENCIA PARA LA APROBACION DE CREDITOS	33
ARTÍCULO 2. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	33
2.1. Conformación	33
2.2. Atribuciones	34
2.3. Responsabilidad.....	34



2.4. Reuniones y Quórum.....	34
ARTÍCULO 3. DEL COMITÉ DE CRÉDITO.....	34
3.1. Conformación	34
3.2. Atribuciones	35
3.3. Perfil de los Integrantes del Comité	35
ARTÍCULO 4. DEL COMITÉ DE GERENCIA	35
4.1. Conformación	35
4.2. Atribuciones	35
ARTÍCULO 5. COMITÉ PRIMARIO DE AGENCIA.....	36
5.1. Conformación	36
5.2. Atribuciones	36
ARTICULO 6. DIGNATARIOS.....	36
6.1. Funciones Del Coordinador	36
6.2. Funciones Del Secretario.....	37
6.3. Funciones propias de cada Comité.....	38
6.4. Derecho De Voto.....	38
6.5. Quórum Deliberatorio y Decisorio.....	38
6.6. Actas.....	38
6.7. Aprobación De Actas	39
ARTICULO 7. DELEGACIÓN.....	39
7.1. Excepciones a la facultad de delegar	40
ARTICULO 8. DECISIÓN	41
TERCERA PARTE	43
PORTAFOLIO DE COLOCACIÓN.....	43
CAPITULO I.....	43
CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO	43
ARTÍCULO 1. MODALIDADES Y LÍNEAS DE CREDITO	43
ARTÍCULO 2.- MODALIDADES: Se establecen las siguientes modalidades de crédito:	43
2.1. MODALIDAD DE CONSUMO.....	44
2.1.1. Crédito TAVA.....	44
2.1.2. Educativo	45
2.1.3. Consumo Vivienda	45
2.1.4. Crediaportes	46



CREDIFLORES

Cooperativa de Ahorro y Crédito

Forjando Futuro

Desde 1977

2.1.5.	Garantía CDAT.....	46
2.1.6.	Libre Inversión.....	47
2.1.7.	Sustitución de Pasivos.....	47
2.1.8.	Crediconfianza.....	47
2.2.	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS).....	49
2.2.1.	Vivienda Vis Nueva.....	49
2.2.2.	Vivienda Vis Usada.....	50
2.2.3.	Vivienda Vis Construcción en sitio propio.....	51
2.3.	MODALIDAD CRÉDITO COMERCIAL.....	51
2.3.1.	Proyecto Productivo.....	52
2.3.2.	Crédito Bancóldex.....	54
2.3.3.	Crediavance.....	55
2.3.4	Apoyo Empresarial.....	55
CAPITULO II.....		56
OTRAS DISPOSICIONES.....		56
ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN.....		56

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

PRIMERA PARTE

POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 37° DE LA LEY 079 DE 1.988, LEY 454 DE 1.998, CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA Y EL ESTATUTO DE CREDIFLORES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Que se hace necesario fijar una política permanente para el proceso de estudio, análisis y desembolso de los créditos a los Asociados(as).*

SEGUNDO: *Que se hace necesario homologar el proceso de estudio, análisis y desembolso de los créditos a los Asociados(as), de manera que la totalidad de los Trabajadores de Crediflores, tengan claridad sobre la forma y procedimientos de colocación en las diferentes líneas.*

TERCERO: *Que se debe brindar al Asociado(a) un servicio ágil y oportuno en las condiciones y garantías más favorables para él y la Cooperativa, dentro de la normatividad vigente que regula la materia y el presente reglamento.*

CUARTO: *El Consejo de Administración, aprueba y revisa la estrategia y la política de gestión de riesgos y todo el marco en que éstas se desarrollan.*

QUINTO: *Es prioridad de CREDIFLORES el mantenimiento en el más alto nivel, de una adecuada gestión y calidad de riesgo que conlleve a mantener los indicadores de crédito y cartera de acuerdo a los niveles de apetito y tolerancia al riesgo definidos por la Administración de la Cooperativa.*

SEXTO: *Que es necesario adecuar la normatividad de servicio de crédito de CREDIFLORES, a la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, emanada por la Superintendencia de Economía Solidaria y principalmente a las necesidades actuales de los Asociados(as).*

SEPTIMO: *Que el Consejo de Administración en desarrollo de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones,*

ACUERDA:

Adoptar el siguiente manual de Políticas de Otorgamiento de CREDIFLORES, en lo referente a la colocación de Crédito, en los siguientes términos:

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El servicio de Crédito prestado por la Cooperativa CREDIFLORES, hace parte del objeto social con el cual se buscará fundamentalmente la satisfacción de las necesidades de sus Asociados(as) y familiares, tendiente al cumplimiento del objetivo general de elevar el nivel económico, social y cultural de los asociados de la Cooperativa.

Para la prestación del servicio de crédito, CREDIFLORES establecerá las políticas necesarias que le permitan desarrollar y mejorar continuamente este servicio.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO

CREDIFLORES, prestará su servicio de crédito a los Asociados(as) que estén en pleno goce de sus derechos y facultades legales, conforme a los principios cooperativos, el Estatuto, las normas legales que regulan la materia y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. COLOCACIÓN DE CRÉDITO

CREDIFLORES podrá colocar recursos entre los Asociados(as), por cada una de las líneas de crédito establecidas, previo cumplimiento de las Normas y de los requisitos establecidos en el presente manual, para cada caso. El recaudo de los recursos colocados se efectuará mediante descuento de nómina y pagos por ventanilla, mediante la tarjeta de recaudo empresarial, débitos automáticos, y cruce de ahorro permanente, o cualquier otro mecanismo que la Cooperativa determine.

ARTÍCULO 4. RECURSOS PARA LOS CRÉDITOS

CREDIFLORES para dar cumplimiento al objetivo propuesto canalizará recursos de:

- *Captación de Depósitos*
- *Aportes Sociales*
- *Reservas y Fondos*
- *Excedentes*
- *Líneas de fomento Institucionales como Bancóldex, Findeter, Banco Interamericano de Desarrollo, FINAGRO*
- *Entidades Solidarias de Segundo Nivel*
- *Entidades Financieras (Externos), Recursos Nacionales de origen Privado o Público (Aportes, donaciones, contribuciones etc.)*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- *Recursos Internacionales de origen Privado o Público (Aportes, donaciones, contribuciones etc.).*

La Administración velará porque no menos del 80% del total de activos de la cooperativa se destine a la prestación del servicio de crédito a menos que la situación económica y de liquidez del país, sector y de la cooperativa no lo permitan.

CAPITULO II

POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

El tratamiento del riesgo se debe manejar de forma integral y no admite funciones separadas, siendo su estructura y líneas de actuación el análisis, la decisión, la instrumentación de la operación o cumplimiento de las condiciones de aprobación para la contabilización, el seguimiento y la recuperación.

Los principales fundamentos sobre los que se debe soportar la toma de decisiones en materia de riesgo crediticio se encuentran expuestos en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, refiriéndose a los siguientes aspectos:

5.1. Seguridad

Será preocupación permanente el estudio riguroso del crédito previo al otorgamiento y la exigencia de las garantías debidas, controlando al máximo el riesgo de la operación, apuntando siempre a la salvaguardia de los ahorros y recursos patrimoniales de todos los Asociados comprometidos en el objeto social de CREDIFLORES.

Toda solicitud de crédito debe ser exhaustivamente verificada y analizada para ser sometida a la decisión del organismo con la atribución respectiva. Este principio básico resulta especialmente relevante en situaciones de mercado de oferta crediticia (presentado por excesos de liquidez o inexistencia de restricciones legales para la colocación de cartera), o ante situaciones de crédito presentadas por asociados espontáneos (aquellos que llegan a la Cooperativa sin que con ellos se hubiere mediado gestión comercial alguna).

Todas las operaciones de crédito contabilizadas y desembolsadas, deben contar con los requisitos o la información básica para el estudio, así como el soporte documental de aprobación, en donde se recojan las condiciones impartidas por el organismo facultado para aprobar las operaciones.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

5.2. Intereses

Las tasas de interés serán fijadas únicamente por la Gerencia General y la Dirección Financiera de acuerdo a los límites establecidos por la autoridad monetaria y al análisis de la posición interna y externa con relación al comportamiento del mercado.

La Cooperativa Crediflores como marco general, y teniendo en cuenta el acuerdo cooperativo cobrará por sus colocaciones de crédito, tasa de intereses que se ajusten a las establecidas por el Gobierno Nacional, vigentes en el momento del desembolso del crédito.

Las tasas de interés corriente estarán determinadas como mínimo por los siguientes factores:

- *Línea de crédito*
- *Plazo*
- *Convenios Especiales*
- *Montos*
- *Apalancamiento*

El cobro de los intereses corrientes se hará preferiblemente por modalidades vencidas, salvo cualquier otra línea que por su naturaleza sea necesario establecerse por una modalidad diferente, en cualquier caso, deberá promulgarse mediante circular Interna.

La tasa de interés será liquidada con la vigente establecida al momento del desembolso.

5.3. Abonos Extraordinarios a Capital

El asociado(a) podrá efectuar abonos extraordinarios a capital por concepto de cesantías, primas semestrales y otras prestaciones sociales con el fin de agilizar y facilitar la amortización de su crédito. Podrá reducirse el valor de la cuota o el plazo pactados inicialmente en el pagaré. En este caso el deudor debe presentarse en la correspondiente agencia y dejar debidamente firmado los nuevos términos acordados con la Cooperativa.

Si dentro de los nuevos términos se cambia una condición con respecto al pagaré inicial, se firmará otro si, en caso de modificar más de una condición se firmará un nuevo pagaré, el cual no podrá desmejorar las condiciones pactadas inicialmente para la Cooperativa.

En el evento de retiro de la entidad empleadora, los abonos extraordinarios a capital no podrán exceder del valor de 3 cuotas para la aplicación anticipada; en caso de ser superior debe dejar debidamente firmado los nuevos términos acordados con la Cooperativa

5.4. Deudor solidario o codeudor

Se debe identificar claramente la actividad del asociado para ubicarlo dentro del sector económico que le corresponda, evaluando su posicionamiento en el mismo y sus expectativas de desarrollo.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

No se aceptarán como codeudores de ninguna solicitud de crédito: Los Miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, los Representantes Legales de Crediflores, el Director Financiero, el Director Administrativo, el Secretario General, el Contador, Auditor interno, el Oficial de Cumplimiento, y los Gerentes de las Agencias. Excepto los mencionados anteriormente, los demás trabajadores podrán ser codeudores de obligaciones con la Cooperativa entre sí.

Un Asociado(a) podrá ser deudor directo y codeudor; siempre y cuando demuestre capacidad de pago, respaldo patrimonial y según el análisis efectuado por la cooperativa de los reportes de las centrales de riesgo.

Sin perjuicio de los factores de calificación de cartera y para el estudio de los créditos CREDIFLORES podrá solicitar información a las Centrales de Riesgos, a costa del mismo solicitante, como de los codeudores, cuyo valor deberá pagar en la Caja de CREDIFLORES.

Se tendrá en cuenta como firma solidaria del titular del crédito, solamente al cónyuge o compañero permanente del solicitante.

Parágrafo: *Cuando dos asociados sean codeudores entre sí, no podrán ser codeudores de otra obligación, ni solicitar más créditos, excepto los créditos que sean solicitados para pagos por descuentos de nómina (libranzas), siempre y cuando tengan capacidad de pago. Si el codeudor o firma solidaria no están en una empresa con convenio de descuento por nómina o se encuentran trabajando en una empresa diferente a la del deudor principal, deberán anexar los documentos solicitados para créditos por ventanilla según las normas establecidas por este manual.*

5.5. Endeudamiento Global

La Sumatoria de los créditos como deudor, no podrá ser superior a trescientos cincuenta y cuatro (354) S.M.M.L.V, con las limitaciones propias que contiene cada línea de crédito, dependiendo eso sí, de la disponibilidad de la Cooperativa, capacidad de pago, garantías y solvencia patrimonial del deudor.

Parágrafo: *El consejo de Administración tendrá la facultad de analizar y aprobar de manera excepcional las solicitudes de crédito que superen el nivel de endeudamiento, de acuerdo a la antigüedad, comportamiento, hábito y capacidad de pago del asociado y las condiciones de liquidez de la Cooperativa.*

El monto o importe, deberá en todos los casos ser congruente con el destino de la operación y el plazo de amortización.

Deberá conocerse la proporción existente entre los fondos que el titular aporte (autofinanciación con recursos propios) y los fondos prestados por CREDIFLORES, de acuerdo con la naturaleza de la operación y la finalidad.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

El monto máximo a financiar para proyectos de inversión en forma general será del 70%, por excepción se podrá financiar un mayor porcentaje debidamente justificado, teniendo en cuenta la Calidad del asociado. Los porcentajes de financiación para vivienda y vehículo se encuentran debidamente explicados en el presente manual.

No es recomendable admitir operaciones que, figurando a favor de distintas personas, realmente tienen la misma finalidad, lo mismo que operaciones que requieran de financiación adicional complementaria que no haya sido contemplada en el análisis.

5.6. Control De Inversión

La Cooperativa se reserva el derecho y la libertad de inspeccionar el cumplimiento de las inversiones de los créditos otorgados, por cualquier medio que considere apropiado, con el fin de verificar su aplicación de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento o en normas concordantes; en aras de detectar de manera temprana cambios importantes en la situación económica del deudor o inadecuada destinación de los recursos.

5.7. Seguros De Vida Grupo y De Protección Patrimonial

Los créditos otorgados a personas naturales obligan al deudor principal a tomar un seguro de vida cuya cuantía sea por lo menos igual al saldo del crédito y la beneficiaria de la misma será la Cooperativa CREDIFLORES.

El valor total de la póliza del seguro estará a cargo del deudor y será descontado al momento del desembolso del crédito.

Para las obligaciones superiores a \$50.000.000 se podrá ofrecer al asociado 2 posibilidades: pagar una cuota única anticipada por el plazo pactado o cancelar mensualmente con la cuota del crédito el seguro de vida cumpliendo con el plazo y tasa aprobados.

Para línea Findeter y Cupo Rotativo (TAVA) el cobro de la póliza se efectuará simultáneamente con la cuota mensual.

Cuando el asociado sea extra-primado por la aseguradora, este valor no será amortizado, se deberá efectuar el cobro total de la extra-prima con el desembolso del crédito. En caso de mora en el pago de las cuotas, los abonos que realice el deudor cubrirán en primer lugar las cuotas de seguro que la Cooperativa haya pagado. Se tendrán en cuentas las políticas generales de la Aseguradora, las cuales serán informadas mediante circular.

Las garantías hipotecarias o prendarías estarán protegidas mediante una póliza de seguro contra todo riesgo, cuya beneficiaria será en todos los casos la Cooperativa CREDIFLORES.

El monto de la póliza será por lo menos igual al avalúo comercial sobre el valor de la construcción para inmuebles y/o el valor comercial del vehículo. El costo y la responsabilidad del pago de las primas estarán a cargo del deudor.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

El no pago oportuno de las primas mientras esté vigente la obligación, será causal para declarar vencido el plazo del crédito y exigible la obligación correspondiente.

Todos los seguros que deban contratar los Asociados(as) para efectos de legalizar las garantías de los créditos y los requisitos de los mismos, se deberá realizar preferiblemente, a través de las Aseguradoras ofrecidas por CREDIFLORES.

Se deberá firmar un pagaré en blanco al momento del desembolso del crédito, Crediflores tendrá la facultad de renovar la póliza cuando el asociado no realice la renovación de la misma. El Departamento de garantías será el encargado de requerir a las agencias por las pólizas vencidas.

5.8. Monto Mínimo De Colocación

El monto mínimo a prestar por cualquier línea de crédito será del 50% de un (1) S.M.M.L.V., a excepción de los créditos uno a uno y la tarjeta TAVA.

5.9. Reutilización de los créditos

Un Asociado(a) podrá solicitar un nuevo préstamo, cuando tenga la capacidad de pago, ofrezca las garantías suficientes que cubran la obligación, que haya cancelado como mínimo el 30% de la obligación anterior y dependiendo de la liquidez de la Cooperativa, lo anterior aplica para asociados nuevos.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que se anexen los siguientes documentos:

- *Certificación laboral, se reemplaza por los dos últimos desprendibles de pago, si continua laborando en la misma empresa.*
- *Certificación de constancias de generación de otros ingresos distintos a los laborales*
- *Copia del recibo de servicio público, preferiblemente de Energía si el domicilio del deudor ha cambiado.*
- *En caso de crédito por ventanilla, cuando el asociado en su historial crediticio no haya tenido una mora superior o igual a 30 días se podrá efectuar la visita comercial reemplazando los Estados financieros y certificación del contador público y antecedentes disciplinarios vigentes.*
- *Se deberá actualizar el certificado de libertad cuando su vencimiento sea superior a 30 días.*
- *En materia de garantías, se deben actualizar los siguientes documentos:*
 - *Certificado de libertad con vigencia no mayor a 30 días.*
 - *Avalúo actualizado, si el actual tiene vigencia mayor a tres años.*
 - *Póliza vigente (si aplica).*

5.10. Criterios Mínimos Para El Otorgamiento De Créditos

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Contable Financiera No. 004 de 2008 en su Capítulo II o la norma que la sustituya se tendrá en cuenta como mínimo los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

i. Documentación mínima:

La certeza del dictamen de una operación de crédito está directamente ligado a la calidad de la información presentada por los solicitantes, sin la cual se imposibilita la facultad de tomar decisiones.

Todo asociado debe contar con un expediente completo por cada operación de crédito activa, el cual debe estar debidamente foliado y archivado en la Agencia que emite la operación.

Esta información contenida en la documentación presentada por el solicitante, deberá ser verificada y validada con el fin de evaluar su incidencia en el riesgo.

Es necesario informar al asociado a través de una comunicación escrita la aprobación de una operación de crédito, dando a conocer todas las condiciones y firmada por el órgano decisor y el asociado en señal de conformidad.

Si el asociado está obligado a presentar Declaración de Renta y Complementarios, es necesario fundamentar la toma de la decisión basado en la información presentada conforme al último periodo gravable.

Sin excepción, todos los asociados deben presentar la documentación mínima exigida en el presente manual y además se deben solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para determinar la solvencia económica y capacidad de pago de los solicitantes, a efectos de lograr una adecuada evaluación y análisis.

La documentación recibida del asociado que solicita una operación de crédito debe ser:

- **COMPLETA:** *Se debe informar claramente al asociado desde el primer momento, la totalidad de la documentación que se debe adjuntar al formulario de solicitud de crédito, al igual que exigir el total diligenciamiento del mismo de forma clara y precisa.*
- **ACTUALIZADA:** *Se refiere a la información con los datos más recientes.*
- **VERIFICADA:** *Absolutamente toda la información aportada debe ser factible de verificación y tendrá validez en cuanto pueda ser contrastada con la realidad. También significa que previo al análisis de riesgo de operación, debe existir una etapa de verificación y validación de los documentos para valorar su incidencia en el riesgo.*

También deben hacer parte del expediente los reportes de la situación actual pasiva y activa del asociado con CREDIFLORES (extractos, promedios, gestión de cobro realizada, estado de cuenta).

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

En caso de que la operación esté garantizada con hipoteca o prenda, debe hacer parte del expediente copia de los documentos que hacen parte de dicha garantía al igual que copia del seguro.

ii. Capacidad de pago

Es la posibilidad económica del asociado solicitante de hacer frente con normalidad al pago de una obligación.

Para realizar un análisis de capacidad de pago se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i. La totalidad de los ingresos y egresos soportados del deudor principal y deudor solidario, a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.*
- ii. No contar con ingresos futuros o variables comprendidos en recargos nocturnos, comisiones, bonificaciones, subsidios de transporte, etc, que se pueden generar por la nueva solicitud de crédito.*
- iii. La capacidad de pago, para el caso de las personas naturales, viene determinada en términos generales, por la relación mensual entre la diferencia de ingresos y gastos con la cuota a pagar por el préstamo solicitado.*
- iv. Para el caso de las personas jurídicas o personas naturales con actividad económica que presenten proyectos de inversión, la capacidad de pago está determinada, en términos generales, por la relación entre el flujo anual de caja y el servicio de la deuda en el mismo periodo.*
- v. Para el análisis de la capacidad de pago y por ende una efectiva toma de decisiones respecto de una operación de crédito, se deben tener en cuenta los numerales ii y iii, haciendo necesaria la segmentación de los asociados en dos grupos, diferenciados principalmente por las características propias del destino de la operación y el tipo de documentación a presentar. Vale la pena resaltar que esta segmentación no es excluyente en cuanto al valor cooperativo de la igualdad, dado que simplemente es una medida técnica de facilidad de análisis de un riesgo. A cambio CREDIFLORES se fortalece en el valor cooperativo de la transparencia, una vez que existe mayor claridad y congruencia en los actos y decisiones.*
- vi. El buen fin de un riesgo, es decir su amortización y recobro, se fundamenta en el hecho de que el titular del mismo pueda hacer frente a las amortizaciones con flujos de caja por él generados, siendo también aconsejable, de ser necesario, complementar con otras fuentes alternativas de generación o también llamados colaterales.*
- vii. En el caso particular de créditos cuyo saldo se solicita reestructurar, el análisis de la capacidad de pago del deudor se hará aún más detallada y exigente, con el fin de garantizar la adecuación de los nuevos términos y condiciones a su real capacidad de*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <small>Desde 1977</small> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

pago, de tal forma que la insuficiencia o inexistencia de ésta conduce a que no se adelante ninguna reestructuración y se proceda a utilizar otros mecanismos alternativos de cobro que permitan salvaguardar los intereses de la cooperativa. Para asegurarse de la existencia de dicha capacidad y la adecuada voluntad de pago de parte del deudor, en todos los casos se procurará, como paso previo a cualquier reestructuración, el pago de al menos la totalidad de los intereses corrientes y de mora adeudados.

viii. *Para el análisis de la capacidad de pago del solicitante, deberá quedar como disponibilidad final, una vez aplicados todos los conceptos de egresos y/o descuentos, un porcentaje igual o superior al 30% del valor de la cuota estimada del crédito en estudio, con la finalidad de minimizar el riesgo en el pago de las cuotas futuras.*

ix. *Cuando el destino de la solicitud de crédito sea para financiar proyectos productivos, es necesario que al momento de valorar la capacidad de pago se tengan en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Tipo de actividad económica*
- *Nivel de producción*
- *Tiempo estimado*
- *Información sobre costos y gastos del desarrollo de la actividad*

iii. Solvencia del deudor

La solvencia del deudor y la consulta en las centrales de riesgos, se encuentran implícitas en el estudio de la capacidad de pago del deudor de acuerdo a la normatividad de la Superintendencia Financiera, a cambio, en la normatividad de la Superintendencia de Economía Solidaria son definidas puntualmente como un criterio mínimo para el otorgamiento de crédito.

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información si éstos se encuentran afectados con alguna limitación del dominio establecido en el Código Civil y normas concordantes y contar con un avalúo emitido por un perito inscrito en Lonja, donde conste el valor comercial del bien y su nivel de comerciabilidad.

iv. Garantías

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor, cobertura y avalúo comercial, NUNCA COMO MEDIO DE PAGO, para efectos de análisis de crédito.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

Las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantía por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en los artículos 3 del Decreto 2360 de 1993.

Para la constitución de las garantías deben tenerse en cuenta los formatos establecidos por la cooperativa, como títulos valores dentro de los cuales se encuentran los pagarés, libranzas, cesión de contrato mercantil o cualquier otro instrumento que adquiera la calidad de garantía ante la cooperativa como respaldo a una obligación, los cuales deben ser enviados a Departamento Jurídico para su custodia dentro de los 10 primeros días del mes.

Es necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. El enfoque de la Cooperativa Crediflores para el análisis y evaluación de riesgos de crédito, se fundamenta en la generación de recursos y no en las garantías aportadas. Es decir, se debe procurar no conceder operaciones de crédito basadas únicamente en la garantía.*
- 2. La constitución de las garantías es un factor necesario pero no suficiente en el otorgamiento de créditos, razón por la cual en todos los casos, excepto cuando se cuente con fuente segura de pago, es necesario verificar que el asociado tenga la suficiente generación de recursos para atender las amortizaciones pactadas.*
- 3. Los créditos aprobados no se deben contabilizar y/o desembolsar antes de la constitución, registro, obtención del documento probatorio de registro expedido por la autoridad competente y visto bueno final sobre la constitución del gravamen, emitido por el Departamento jurídico de la Cooperativa.*
- 4. Todas las hipotecas que respalden operaciones de crédito, deberán estar constituidas en primer grado, abiertas en cuantía indeterminada.*
- 5. Todo bien inmueble dado en garantía deberá asegurarse, en su parte destructible, como mínimo contra riesgos de incendio y terremoto.*

v. Consulta y reporte comercial

Según la Superintendencia Financiera de Colombia, consiste en la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor, la cual se evidencia a través de la consulta en Cifin y/o Datacrédito.

La atención oportuna de todas las cuotas, entendiéndose como tal cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia, proveniente de las centrales o calificadoras de riesgo, del deudor o cualquier otra fuente que resulte relevante.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <small>Desde 1977</small> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

En cuanto a la consulta en las centrales de riesgo, ésta debe formar parte del expediente del asociado con una validez de 30 días calendario a partir de la fecha de la consulta, exceptuando aquellos casos contemplados en el reglamento de crédito.

Así mismo el punto de corte establecido para el Score de las centrales de riesgo, será determinado y recalibrado mediante un análisis periódico y metódico, para que la operación crediticia sea viable y que represente un nivel de riesgo moderado, que será reglamentado y presentado por la Administración mediante circular interna para la respectiva ratificación del Consejo de Administración.

El puntaje que determine el nivel de riesgo de la operación, y con el cual se exigirá el esquema de garantía adecuado y la tasa correspondiente, será el registrado en la herramienta suministrada por Central de Riesgo al momento final del proceso de análisis.

En el caso de presentar calificaciones diferentes de “A”, se deben anexar las certificaciones emitidas por la entidad que reporta, justificando el estado actual de la obligación, en caso contrario, no podrá ser admitida y/o formalizada la operación de crédito.

En todo caso se debe contar con la autorización previa del solicitante y su (s) codeudor (es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

vi. Otorgamiento de créditos con Asociados(as) administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes

Además de cumplir con los criterios señalados en los numerales anteriores, los créditos otorgados a Asociados(as) administradores, miembros de las Juntas de Vigilancia y sus parientes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la ley 454 de 1998.

vii. Liquidez

Valor, cobertura e idoneidad de las garantías, siempre y cuando la liquidez de la cooperativa, del sector o el país lo permitan.

Adicionalmente dentro de los criterios mínimos para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al deudor y a la garantía, con base en una metodología técnica e idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble, como de los ingresos del deudor, de manera que razonablemente pueda concluirse que el crédito durante toda la vigencia, podrá ser puntualmente atendido y suficientemente garantizado.

Las solicitudes de crédito deberán ser presentadas en los formularios señalados por CREDIFLORES y con los documentos exigidos para cada destino específico; la solicitud que no se presente con todos los datos exigidos se considera como no recibida. El trámite de la

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

solicitud de crédito comienza con la entrega del formato de solicitud debidamente diligenciado y con los documentos soportes necesarios exigidos por la Cooperativa.

El sólo hecho que el Asociado(a) presente la solicitud de crédito, no obliga a CREDIFLORES a su aprobación, por el contrario, dicha aprobación obedecerá, al estudio integral de la capacidad de pago y nivel de endeudamiento del solicitante y su codeudor(es), la modalidad del crédito solicitado, la hoja de vida donde se registren los antecedentes del deudor y codeudor(es) y las condiciones generales de la garantía ofrecida.

Para la aprobación de los créditos solicitados, es de obligatorio cumplimiento, que los Asociados(as) mantengan actualizado, el registro de su información personal y financiera.

viii. Visita Comercial

No obstante, las garantías y la información suministrada por el asociado al momento de solicitar un crédito, el Gerente de Agencia deberá efectuar la visita de verificación de información, para todos los créditos cuyos ingresos provengan de actividades productivas.

Cuando los ingresos correspondan a arrendamientos, se deberá realizar la visita para la verificación de los mismos, en donde se evaluará la antigüedad y continuidad de los ingresos que percibe el asociado por este concepto.

El formato de Visita Comercial podrá sustituir la certificación expedida por el contador público titulado y los estados financieros, cuando los ingresos brutos del solicitante NO superen los \$30.000.000

Al realizar las visitas comerciales se debe tener en cuenta:

- a. Preparar con anterioridad los asuntos a tratar, aclaraciones a solicitar, con el conocimiento de la situación o posición actual, así como un esquema de posibilidades de asesoría comercial de ser necesaria.*
- b. Las visitas deben propender por obtener información más precisa sobre el asociado, que permitan ratificar o rectificar la opinión previa, o con el ánimo de comprobar el cumplimiento del objeto social descrito en la solicitud de crédito al igual que algunas de las cifras más relevantes presentadas en los estados financieros.*
- c. Es preciso que dentro del expediente repose por escrito el informe de visita, fotos y comentarios sobre las fortalezas y debilidades observadas, al igual que cuando se trate de comprobar ingresos por arrendamientos diligenciar el formulario destinado para tal fin.*
- d. De ser necesario se puede solicitar el acompañamiento de un funcionario que conozca el sector o dependiendo del volumen del negocio, el acompañamiento del Gerente General, Director Financiero, Jefe jurídico o Jefe del centro de crédito de CREDIFLORES.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- e. *En cuanto a las operaciones con destino agropecuario o con recursos de Bancóldex es importante tener en cuenta que se debe realizar una visita técnica previa para establecer la viabilidad del proyecto y una vez desembolsado el crédito, se debe efectuar una visita de seguimiento para controlar la inversión con el fin de verificar la adecuada colocación y aplicación de los recursos crediticios otorgados en concordancia con las normas legales y reglamentarias establecidas por Bancóldex, con el fin de no ser sujetos de desviación de recursos. Sin embargo, la Cooperativa podrá realizar visita de seguimiento en cualquier otra línea o destino de la inversión, de lo cual se dejará evidencia en la respectiva carpeta.*
- f. *Dentro del cronograma de visitas se deben incluir los nuevos asociados que estén enmarcados dentro del segmento PYMES (pequeñas y medianas empresas) y que realicen alguna actividad industrial, comercial o de servicios claramente definida.*
- g. *Se deben incluir dentro de las visitas, aquellos asociados experimentados en crédito cuando existan inquietudes sobre su evolución técnica o financiera o que estén presentando deterioro en el hábito de pago.*

5.11. Desembolsos

Crediflores, de manera excepcional podrá realizar desembolsos parciales de las solicitudes de crédito cuando estas estén dirigidas para la cancelación de gravámenes hipotecarios y con el fin de realizar el perfeccionamiento de la constitución de la Garantía. Para los demás casos Crediflores no podrá realizar desembolsos antes de haber cumplido con la totalidad de los requisitos y documentación requerida.

Cuando se hayan radicado las garantías debidamente registradas, en aquellos créditos aprobados, que requieran de garantía real, Crediflores, podrá expedir cartas o certificaciones donde se compromete al desembolso del crédito.

En casos excepcionales la cooperativa autorizará efectuar el desembolso a una persona diferente a la que lo solicitó; para este evento se deberá anexar una carta con la firma y huella del Asociado(a) donde notifique de manera expresa a quien autoriza, identificándolo con número de cédula o NIT; este desembolso solo podrá ser entregado una vez se encuentre firmado el pagaré, libranza y constituida la garantía real o admisible, cumpliendo los requisitos y documentación exigida en las presentes políticas.

Se podrán tomar las huellas y firmas a los deudores y codeudores de las solicitudes de crédito y pagarés en la Empresa, cuando el descuento lo efectuó la misma (pago por libranza) con la presencia de un funcionario de la cooperativa o el promotor con la autorización de descuento.

En caso de que el valor aprobado sea diferente al solicitado se deberá contar con una aceptación expresa del asociado.

 CREDIFLORES <i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i> <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

En todo caso el valor del pagare que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

5.12. Formas De Pago

Se establece como forma de pago de las obligaciones contraídas con CREDIFLORES el descuento por nómina y/o pago por ventanilla, débito automático, cruce de ahorros permanentes y recaudo mediante tarjeta empresarial.

En caso de retiro o desvinculación del Asociado a la cooperativa, si después de aplicado el cruce de aportes estos no alcanzaren a saldar o cancelar la obligación y si el crédito fuere solicitado para pago por descuento de nómina se podrá continuar con el mismo tipo de pago (descuento por nómina). Según lo establecido por la Ley 1527 de 2012.

5.13. Aportes Sociales

Los aportes sociales servirán como respaldo o garantía de los créditos que se llegaren a otorgar a los Asociados(as).

5.14. Apalancamiento Mínimo:

Será aplicado para todas las líneas de Crédito, considerando los aportes sociales y el ahorro permanente el cual no podrá ser superior a una relación de 1 a 35 veces. Excepto en la línea de Vivienda de Interés Social, donde será una relación de 1 a 45 veces.

Parágrafo: *Cuando se trate de créditos con garantía CDAT, no se tendrá en cuenta el apalancamiento mínimo.*

CAPITULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 6. REQUISITOS

Para ser sujeto de crédito tanto los Asociados(as) deudores y codeudores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Estar al día con todas sus obligaciones económicas con Crediflores, y cumplir con el apalancamiento requerido, de acuerdo con la solicitud realizada.*
- 2. Tramitar y diligenciar la totalidad del formulario de solicitud de crédito*
- 3. Encontrarse al día con las obligaciones sociales y crediticias contraídas con CREDIFLORES, una vez efectuado los ajustes a las cuentas de cobro, para el caso de Asociados(as) de libranzas.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

4. *Demostrar Ingresos permanentes y verificables, que le brinden al Asociado(a) capacidad de pago para la amortización del crédito, acordes con la normatividad vigente y el presente Reglamento, aportando la documentación necesaria que permita un análisis real de los ingresos y patrimonio tanto del solicitante como de los codeudores.*

5. *No exceder la edad máxima permitida por la entidad aseguradora, salvo en créditos uno a uno o con garantía CDAT.*

6. *Presentar un buen historial de crédito en Crediflores y en forma general con otras entidades, el cual se verificará con la información disponible en las centrales de riesgo. En todos los casos Crediflores consultará la información crediticia en estas centrales, para el análisis de las solicitudes, valor que deberá ser asumido por el Asociado.*

7. *Cuando el crédito sea descontado por nómina, el valor de la cuota no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del ingreso mensual.*

Para los asociados que tengan al máximo su nivel de deducciones, con descuento por nómina, se les podrá otorgar créditos para pagar por ventanilla, siempre y cuando, la capacidad de pago y solvencia económica lo permitan.

8. *Ofrecer garantías satisfactorias.*

Parágrafo Primero: *Además de los requisitos anteriormente mencionados, para el caso de personas jurídicas es necesario que esta esté legalmente constituida y reconocida por el organismo de control estatal correspondiente.*

Parágrafo Segundo: *El comité respectivo podrá considerar y evaluar, según el caso, la posibilidad de otorgar crédito a un asociado que exceda la edad máxima, de acuerdo a la antigüedad con la Cooperativa y un buen comportamiento con sus obligaciones. Velando siempre por la minimización del riesgo.*

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS

Se establecen como documentos básicos que soportan los ingresos, tanto para el deudor principal como para su(s) codeudor(es), los cuales deberán ser verificados y validados por los funcionarios encargados y/o Gerente de la Agencia.

7.1. Crédito por Ventanilla y Libranza dependientes:

- *Solicitud de Crédito debidamente diligenciada*
- *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150% (por primera vez)*
- *Certificación laboral menor a 60 días cuando la solicitud de crédito se presente para el pago por ventanilla, en el caso de asociados nuevos y aquellos que hayan cambiado de empleo, demostrando antigüedad laboral mínima de 12 meses.*
- *Dos últimos comprobantes de pago si el pago es mensual y los cuatro últimos si el pago es quincenal.*
- *Soportes de Ingresos por conceptos diferentes a salario.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- *Original del recibo de servicio público, preferiblemente de energía.*

Parágrafo Primero: *Cuando el deudor solidario o codeudor no labore en la misma empresa que el titular del crédito deberá anexar además de los documentos antes mencionados la certificación laboral no superior a sesenta (60) días de expedida.*

Parágrafo Segundo: *En el caso de asociados que continúan laborando en la misma empresa, del crédito anterior, solo se solicitarán los desprendibles de pago y se confirmará por parte del funcionario encargado, dejando evidencia en la carpeta.*

7.2. Crédito por Ventanilla Persona Natural Independientes:

- *Solicitud de Crédito debidamente diligenciada*
- *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía ampliada al 150%*
- *Certificación de ingresos último año (si aplica)*
- *Soportes de ingresos por otros conceptos*
- *Certificación de saldo de deuda o extracto con el saldo de la deuda no superior a 20 días (para Sustitución de Pasivos)*
- *Certificación de cancelación del producto (Ocho días calendario después de haber efectuado el desembolso, para Sustitución de Pasivos)*
- *Original del Recibo de Servicios Públicos, preferiblemente de Energía.*
- *Y cualquier otro documento que se requiera para soportar los ingresos del solicitante*

Parágrafo Primero: *En actividades comerciales, como restaurantes, cafeterías, misceláneas, almacenes de víveres, almacenes de repuestos, sociedades comerciales etc., se adjuntarán los siguientes documentos legales de funcionamiento expedidos por la autoridad competente, cuando aplique:*

- *Declaración de Renta de los dos últimos años o Acta de no declarante*
- *Estados Financieros comerciales del último trimestre, cuando los ingresos brutos superen los \$30.000.000.*
- *Certificación de Ingresos y/o Visita comercial del Gerente de Agencia, según corresponda.*
- *Registro Único Tributario y/o Original de la Cámara de Comercio*
- *Facturas originales de venta y/o compra.*
- *Antigüedad en la actividad económica mínima de 18 meses, en el mismo sitio.*
- *Y cualquier otro documento que se requiera para soportar los ingresos del solicitante*

7.3. Crédito por Ventanilla Persona Jurídica

- *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.*
- *Estados Financieros con sus revelaciones, bajo normas NIIF, de los 2 últimos años y del mes inmediatamente anterior a la solicitud de crédito emitidos por el contador registrado en la Junta Central de contadores o quien haga sus veces, con su respectiva declaración de renta.*



- Acta de autorización de endeudamiento de la Junta de socios u organismo competente
- Certificado de Cámara de Comercio y/o Existencia y Representación legal.
- Resultado de las Consultas en Centrales de Riesgo.
- Plan de inversión o resumen del proyecto
- Extractos Bancarios de los últimos 3 meses
- Certificado de libertad y Tradición, menor a 30 días, sin limitación al dominio
- Registro Único Tributario
- Soportes de Ingresos por otros conceptos
- Flujo de Caja proyectado para la vigencia del proyecto
- Y cualquier otro documento que se requiera para soportar los ingresos del solicitante

Parágrafo Primero: Cuando se presenten certificaciones de Ingresos o Estados Financieros, estos deberán ser emitidos por un Contador Público registrado en la Junta Central de Contadores y anexar la fotocopia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios (vigencia no mayor a 90 días) del mismo.

Parágrafo Segundo: Para la Justificación de los ingresos del patrimonio individual del solicitante o codeudores deben anexar los correspondientes soportes así:

- a. **Aportes:** Antes de desembolsar o simultáneamente a la liquidación de cualquier solicitud de crédito debe verificarse la constitución y efectivo pago de los aportes, excepto en los convenios de nóminas cuando el convenio sea inferior a 30 días.
- b. **Finca raíz:** Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble(s) con antigüedad de ser expedido no mayor a Treinta (30) días cuando se va a constituir la hipoteca en primer grado y Sesenta (60) días cuando el predio no sea parte de la garantía real para constituir la obligación.
- c. **Vehículo:** Fotocopia de la Tarjeta de propiedad y Certificado de tradición expedida por la Secretaria de Transito donde se encuentre matriculado el vehículo no mayor a 60 días.
- d. **Certificaciones Laborales:** No podrán tener una vigencia superior a (60) Sesenta días de expedición, con una antigüedad laboral superior o igual a seis (6) meses.
- e. **Otras Certificaciones:** Las certificaciones laborales y de otros ingresos no podrán tener una vigencia superior a (60) Sesenta días de expedición.
- f. **Documentación:** La documentación que acompaña la solicitud de crédito deberá cumplir con las especificaciones de la cooperativa y en ningún caso se aceptará como documento soporte de una solicitud de crédito un fax o un archivo enviado por correo escaneado o digitalizado.

Parágrafo Tercero: En casos excepcionales, de asociados antiguos, donde se demuestre mediante visita e informe de la Agencia, la continuidad de su actividad, estabilidad económica, y buen

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

comportamiento crediticio, así como su puntaje, se podrá omitir la presentación de documentación, sin omitir la actualización de datos en el sistema.

CAPITULO IV

GARANTÍAS

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN

Las garantías son un respaldo del crédito otorgado, las cuales serán utilizadas como requisitos de acceso al crédito y/o como mecanismo para la recuperación de los créditos otorgados. Estas pueden ser Personales y/o Reales a favor de CREDIFLORES.

8.1. GARANTÍA PERSONAL

La constituye básicamente el respaldo de personas naturales que asumirán como codeudores solidarios. Mediante el mecanismo que la Cooperativa considere y establecida en la ley.

8.2. GARANTÍA REAL

Son las que afectan un bien determinado otorgando lo derechos de preferencia y de persecución al acreedor. En estas garantías la posibilidad de cobro se vincula con la precisa y correcta individualización del bien. Las garantías reales pueden ser constituidas por el mismo deudor o por un tercero, exigiéndose en todos los casos que se trate del propietario del bien.

8.2.1. Hipotecaria:

Es una garantía real accesorio e indivisible constituida sobre inmuebles que no dejan de estar en posesión del deudor asociado, que concede a Crediflores el derecho de perseguir el bien gravado en poder de quien se halle, para someterlo a pública subasta en caso de que el deudor no pague el crédito principal, y/o los que avale con su firma, con el fin de que éste sea cubierto con el producto del remate.

El margen prestable será hasta del setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. En los créditos destinados a financiar vivienda de interés social el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble. En todo caso, el valor del mismo será el del precio del avalúo técnicamente practicado.

La garantía del crédito estará respaldada siempre por hipoteca en primer grado abierta en cuantía indeterminada sobre el bien propio o a adquirir y/o de un codeudor, en este

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

último caso será necesario que el codeudor presente una manifestación formal en donde indique su voluntad de prestar su garantía como respaldo de un crédito de un tercero.

a. Requisitos para la constitución:

i. Inmuebles en Bogotá:

- *Certificado de tradición y libertad no mayor de treinta (30) días de expedición.*
- *Fotocopia de la escritura de adquisición.*
- *Avalúo comercial el cual no puede exceder de tres (3) años de expedición por un perito autorizado.*
- *Certificado de IDU no mayor de 30 días.*
- *Estado de cuenta del predial no mayor de 30 días.*
- *Para propiedad horizontal paz y salvo de la administración.*
- *Original del impuesto predial cancelado del año vigente.*
- *Certificación Catastral no mayor de 30 días.*
- *Actualización de nomenclatura.*
- *Certificado de no poseedor emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Findeter).*
- *Para inmuebles nuevos en Bogotá solo se solicita Promesa de Compraventa o certificación de adjudicación y certificado de libertad y tradición (si aplica).*

ii. Inmuebles fuera de Bogotá:

- *Certificado de tradición y libertad no mayor de treinta (30) días de expedido.*
- *Fotocopia de la escritura.*
- *Avalúo comercial el cual no puede exceder de tres (3) años de expedición por los peritos.*
- *Paz y salvo de valorización no mayor de 30 días.*
- *Paz y salvo municipal no mayor de 30 días.*
- *Certificado de no poseedor emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Findeter).*
- *Original del impuesto predial cancelado del año vigente.*

b. Requisitos para custodia y desembolso:

i. Primera Copia de la Escritura de Hipoteca.

ii. Avalúo Comercial.

iii. Póliza de hogar.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

iv. *Certificado de Tradición y Libertad donde conste la inscripción de la hipoteca y otras anotaciones propias para el perfeccionamiento de las garantías.*

8.2.2. Prendaria:

Es una garantía real accesoria, constituida sobre el vehículo nuevo o usado, que se entrega al acreedor para la seguridad de su crédito y que da a aquél el derecho de pedir en caso de mora del deudor, que se venda la prenda en pública subasta, para que con el producido se le pague conforme al orden de preferencia establecido por la ley, o que, a falta de postura admisible, se le adjudique en pago hasta concurrencia de su crédito, previo avalúo por peritos.

El margen prestable será del 70% para vehículos nuevos, y para los usados con modelo máximo de Cinco (5) años para vehículos particulares será hasta del 60% y para vehículos de servicio público usados con modelo máximo de Tres (3) años el margen será hasta del 60% sin tener en cuenta el cupo, previa verificación del estado según estudio técnico de peritaje. No se aceptará la pignoración de maquinaria como garantía de las solicitudes de crédito.

El porcentaje del margen prestable para vehículos nuevos se tomará del valor registrado en la Factura Proforma y para los vehículos usados podrá ser tomado de la consulta realizada en Fasecolda, sin perjuicio del concepto emitido en el peritaje.

Para la financiación de vehículos adicionalmente se tendrán en cuenta que en aquellas ciudades donde el factor climatológico o natural influya negativamente en la vida útil del vehículo, el organismo encargado de la aprobación tendrá la facultad discrecional de aprobar el porcentaje a financiar y el plazo, buscando la conveniencia para CREDIFLORES.

a. Requisitos para la Constitución:

i. Vehículos nuevos:

- *La factura pro forma o cotización del concesionario.*
- *Póliza de la compañía de seguros sobre el valor del seguro contra todo riesgo.*

ii. Vehículos usados:

- *Certificado de tradición expedido por la Secretaria de la Movilidad o quien haga sus veces, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.*
- *Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo que se va a adquirir y a dejar en garantía*
- *Copia de la promesa de compraventa reciente y firmada por el Asociado(a), adicionando avalúo comercial efectuado por un concesionario autorizado.*
- *Certificado expedido por la DIJIN no superior a 30 días.*
- *Paz y salvo expedido por la SIM o quien haga sus veces en el municipio o departamento.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- El estudio de los documentos será realizado por el ente encargado de CREDIFLORES, quien dará su visto bueno o podrá exigir nuevos documentos.
- En caso de existir prenda anterior, carta de levantamiento de prenda debidamente radicado ante la Secretaria de Tránsito y Transporte si el vehículo posee prenda

b. Requisitos para Custodia y desembolso:

- i. Fotocopia autenticada de la Tarjeta de propiedad donde figure la prenda a favor de la Cooperativa.
- ii. Certificado de Tradición Original donde figure la prenda a favor de la Cooperativa.
- iii. Original de la Póliza que acredite el seguro contra todo riesgo, donde figure como beneficiario CREDIFLORES, la cual debe ser tomada con una compañía aseguradoras reconocida por la Superintendencia Financiera y debe contener la cláusula de renovación automática por el plazo del crédito.
- iv. Contrato de prenda autenticado ante notaria.
- v. Copia del SOAT autenticada y vigente.

Parágrafo Primero: Los CDT'S expedidos por otras entidades distintas a CREDIFLORES, así como el endoso del Contrato de obras, la pignoración de descuentos o cualquier otro tipo de garantía, será evaluada previamente por la Gerencia General de la Cooperativa o el Consejo de Administración.

Parágrafo Segundo: Los gastos que ocasione el trámite del crédito, tales como: Avalúos, servicios profesionales de estudio de títulos, gastos notariales, registros, papelería, impuesto de timbre entre otros, correrán por cuenta del Asociado. Los avalúos sobre los bienes dados como garantía real en favor de CREDIFLORES, serán realizados por evaluadores inscritos en el RNA (Registro Nacional de Avaluadores), quienes deberán acreditar su registro vigente y autorizado por Crediflores.

Parágrafo Tercero: CREDIFLORES no financiará vehículos de las siguientes marcas: Tavria, Renault Etoile, Chevrolet Camaro, Chevrolet Cavalier, Hino, Olcit, Volga, Lada, Hummer, Bronco, Buick, Datsun, Lancia, Volvo, Warszawa, Polonez, Tata, Yugo, American Motor, Mercury, Aro, Minicooper, Asia, Minicord, Beijing, Oldsmobile, Cadillac, Pontiac, Caribe, Citroen, Porsche, Dacia, Qjiang, Gaz, Hyundai Pony, Studebaker, Seat, Jaguar, Kamaz, Uaz, Kartez, Kraz, Western Star, Willco, Marmon y demás que se incluyan en las listas de FASECOLDA o las aseguradoras.

Parágrafo Cuarto: Cuando se establezca como garantía la pignoración del vehículo ésta deberá complementarse con un codeudor solvente, en caso de que el vehículo sea de servicio público el cupo no constituye parte de la garantía ni se toma como mayor valor del bien.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

CAPITULO V

ESQUEMA DE GARANTIAS

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS DE CREDITO

9.1. Esquema Uno

Aplica con asociados Nuevos o antiguos con puntaje menor 730 y experiencia crediticia en el sector financiero y/o solidario

	CON FINCA RAIZ	SIN FINCA RAIZ
GARANTÍA	MONTO OPERACIÓN	MONTO OPERACIÓN
<i>Sin codeudor</i>	\$ 10.000.000	\$ 3.000.000
<i>Un (1) codeudor solvente</i>	\$ 16.000.000	\$ 10.000.000
<i>Dos Codeudores solventes o un Codeudor con Finca Raíz</i>	\$ 24.000.000	\$ 16.000.000
<i>Dos codeudores solventes uno de ellos con Finca Raíz</i>	\$ 36.000.000	\$ 24.000.000
<i>Dos Codeudores Solventes con Finca Raíz</i>		\$ 36.000.000
<i>Garantía Real en primer grado constituida a favor de Crediflores</i>	> \$36.000.001	> \$36.000.001

9.2. Esquema Dos

Nuevos o antiguos con puntaje igual o superior 730 y experiencia crediticia sector financiero y/o solidario

	CON FINCA RAIZ	SIN FINCA RAIZ
GARANTÍA	MONTO OPERACIÓN	MONTO OPERACIÓN
<i>Sin codeudor</i>	\$ 18.000.000	\$ 8.000.000
<i>Un (1) codeudor solvente</i>	\$ 26.000.000	\$ 18.000.000
<i>Dos Codeudores solventes o un Codeudor con Finca Raíz</i>	\$ 34.000.000	\$ 26.000.000
<i>Dos codeudores solventes uno de ellos con Finca Raíz</i>	\$ 40.000.000	\$ 34.000.000
<i>Dos Codeudores Solventes con Finca Raíz</i>		\$ 40.000.000
<i>Garantía Real en primer grado constituida a favor de Crediflores</i>	> \$40.000.001	> \$40.000.001



Parágrafo Primero: Para efectos del esquema de garantías debe entenderse deudor solvente aquel que puede en algún momento hacerse cargo de la cuota de la actual solicitud de crédito. La finca raíz aquella que se encuentre libre de limitaciones de dominio, sin participación de cuotas partes, de lo contrario se aplicará como deudor sin finca raíz, salvo cuando se registre la firma en la solicitud de crédito y pagaré de los que participen en el certificado de libertad y tradición como propietarios.

Parágrafo Segundo: En caso de que el cónyuge o compañero(a) permanente participe en el crédito, únicamente se tomara para mejorar el ingreso o el patrimonio familiar podrá anexarla como firma solidaria, en ningún caso como garantía o como codeudor, sino como conveniencia.

Parágrafo Tercero: Para facilitar la aplicación de este reglamento de crédito los montos expresados en salarios mínimos (S.M.M.L.V) deberán se redondeados a miles aplicando el siguiente procedimiento:

- Si la cifra anterior al mil es 0, 1, 2,3 o 4 se redondea por defecto, dado en términos de centenas.
- Si la cifra anterior al mil es 5, 6, 7,8 y 9 se redondea por exceso, dado en términos de centenas.

Parágrafo Cuarto: Para efectos del presente Reglamento solo se podrán admitir como garantías hipotecarias en Cundinamarca, Bogotá y Boyacá, salvo aquellas oficinas que por su ubicación estén en límites o fuera del departamento de Cundinamarca en cuyo caso solo se podrá extender la cobertura en un área de 100 Kilómetros desde donde la cooperativa tenga la sede.

Fuera de la cobertura quedará a discreción del respectivo comité de crédito o gerencia, previo análisis del ente que apruebe la viabilidad de la garantía y revisando aspectos como el orden público de la zona.

Parágrafo Quinto: Cuando el deudor decida respaldar mediante la constitución de garantía real una solicitud de crédito lo podrá hacer sin importar la cuantía y ésta reemplazará en el esquema de garantías al codeudor o los codeudores según el análisis que efectúe el estamento que estudia la solicitud.

Parágrafo sexto: El esquema de garantías será sujeto a las modificaciones del caso, dado el análisis y resultado de su comportamiento histórico y sus expectativas según el nivel de riesgo.

CAPITULO VI

SANCIONES

ARTÍCULO 10. ACEPTACIÓN DE CRÉDITO

Los Asociados(as) deberán solicitar el desembolso del crédito aprobado en un término máximo hasta 30 días calendario después de la notificación de su aprobación, de lo contrario la aprobación caduca automáticamente y el interesado deberá presentar una nueva solicitud, con la



cual, deberá cumplirse todo el procedimiento reglamentado para obtener de nuevo su aprobación, cuando la garantía verse sobre inmuebles se podrá ampliar el plazo hasta por 60 días cuando no se desmejoren las condiciones inicialmente aprobadas.

ARTÍCULO 11. MORA

La sanción para los Asociados(as) y codeudores que entren en mora en los créditos, son las siguientes:

MORA	SANCIÓN
<i>Desde 1 día de mora, excepto la línea de Crediaportes.</i>	<i>No podrá solicitar, ni ser codeudor de ningún tipo de crédito hasta normalizar la obligación crediticia</i>
<i>Mora 5 días Crédito Automático</i>	<i>2 meses desde la fecha de</i>
<i>Mora 5 días Crediaavance Comercial</i>	<i>15 días desde la fecha de</i>

SEGUNDA PARTE

ATRIBUCIONES APROBACIÓN DE CRÉDITOS

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS COMPETENCIAS Y AUTONOMIAS PARA LA APROBACION DE CREDITOS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 37° DE LA LEY 079 DE 1.988, LEY 454 DE 1.998, CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA Y EL ESTATUTO DE CREDIFLORES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Que, de acuerdo con el Estatuto vigente, le corresponde al Consejo de Administración, reglamentar el Estatuto y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de Crediflores.*

SEGUNDO: *Que así mismo le corresponde al Consejo de Administración, crear y reglamentar Comités Auxiliares, asignándoles las funciones que considere pertinentes.*

TERCERO: *Que es deber del Consejo de Administración establecer facultades de aprobación de créditos y entregar y fijar pautas para el normal desarrollo de los Comités.*

CUARTO: *Que la normatividad existente que rige la materia instruye a la Cooperativa a establecer claramente los reglamentos de los órganos que tienen en su responsabilidad aprobar operaciones activas de crédito.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

QUINTO: *Que es necesario adecuar la normatividad de servicio de crédito de CREDIFLORES, a la Circular Básica Contable y Financiera emanada por la Superintendencia de Economía Solidaria y principalmente a las necesidades actuales de los Asociados(as).*

SEXTO: *Que el Consejo de Administración en desarrollo de sus facultades*

ACUERDA:

OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento, es fijar las pautas relacionadas con el funcionamiento del Consejo de Administración, Comité de Crédito, Comité de Gerencia y Comité Primario para su normal desarrollo, que permita obtener una total transparencia en el estudio y aprobación de las solicitudes de crédito de los asociados de la Cooperativa, en lo referente a la colocación de crédito, en los siguientes términos:

CAPITULO I

COMPETENCIA Y AUTONOMIA PARA LA APROBACION DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 1. COMPETENCIA PARA LA APROBACION DE CREDITOS

La competencia para dar aprobación a una solicitud de crédito estará dada por el monto solicitado, así como lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 454 de 1998. La aprobación estará a cargo de los siguientes organismos:

- *Consejo de Administración*
- *Comité de Crédito*
- *Comité de Gerencia*
- *Comité Primario*

ARTÍCULO 2. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2.1. Conformación

El Consejo de Administración es un órgano de administración de Crediflores, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Cada uno de sus miembros representa a todos los asociados y no a algunos de ellos en particular.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

2.2. Atribuciones

*Le corresponde la aprobación, ratificación, negación o aplazamiento de solicitudes individuales o globales de crédito iguales o superiores a **ciento noventa (190) S.M.M.L.V.***

Es el único organismo autorizado para conceder préstamos a los Miembros del Consejo de Administración, Miembros de la Junta de Vigilancia, Representantes legales de Crediflores y a los parientes de éstos, hasta el primer grado de consanguinidad, el primero de afinidad y/o primero civil.

El otorgamiento de estas operaciones crediticias, no podrá llevarse a cabo bajo condiciones diferentes a las que generalmente utiliza CREDIFLORES para con los Asociados(as) según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte, las cuales se podrán tramitar, desembolsar y posteriormente legalizar en el Consejo de Administración.

2.3. Responsabilidad

Serán, personal y administrativamente responsables, los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

2.4. Reuniones y Quórum

El Consejo de administración se reunirá ordinariamente cada mes, la convocatoria a la reunión ordinaria será hecha por el Presidente del mismo organismo.

Cualquier decisión tomada por este organismo requerirá de un número de votos favorables, que en ningún caso podrá ser inferior a la mitad más uno de la composición del respectivo Consejo de Administración de la Cooperativa, voto que deberá constar en el acta de la correspondiente reunión, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites de otorgamiento de crédito, cupos máximos de endeudamiento y de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

ARTÍCULO 3. DEL COMITÉ DE CRÉDITO

3.1. Conformación

Es un organismo designado por el Consejo de Administración y estará integrado por TRES (03) miembros activos del mismo, elegidos para periodos de UN AÑO (1), pudiendo ser reelegidos o removidos, total o parcialmente, cuando las circunstancias lo ameriten.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

3.2. Atribuciones

Este Comité de Crédito aprobará, negará o aplazará, aquellas solicitudes de crédito que superen las atribuciones del comité primario y que sean inferiores a ciento noventa (190) S.M.M.L.V., y créditos 1 a 1 en aportes y CDAT, superiores a \$20 millones. En casos excepcionales el Comité de Crédito podrá estipular condiciones diferentes en la asignación de créditos (monto, plazo, garantías) para efectos comerciales, teniendo en cuenta como mínimo, la capacidad y hábito de pago, solvencia y las condiciones de la cooperativa, y del mercado.

3.3. Perfil de los Integrantes del Comité

- *Para ser elegido o nombrado miembro del Comité de Crédito se requiere:*
- *Tener una antigüedad no inferior a UN AÑO (1), en el Consejo de Administración.*
- *No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos de la Cooperativa.*
- *Acreditar capacitación o formación en análisis de crédito.*

Parágrafo Primero: *Cuando se designe un nuevo miembro de este Comité y no cumpla con el numeral 3 del presente artículo, deberá presentar la debida certificación antes de ejercer la función.*

Parágrafo Segundo: *El comité de Crédito podrá invitar a un funcionario para resolver las inquietudes que surjan de las operaciones de crédito que le presenten.*

ARTÍCULO 4. DEL COMITÉ DE GERENCIA

4.1. Conformación

El Comité de Gerencia, estará integrado por el(a) Gerente General, el Director Financiero y el Contador de la cooperativa.

4.2. Atribuciones

Éste Comité de Gerencia aprobará, negará, aplazará o novará, aquellas solicitudes de crédito que superen las atribuciones del comité primario y que sean inferiores a Ciento Noventa (190) S.M.M.L.V., y créditos 1 a 1 en aportes y CDAT superiores a \$20 millones. En casos excepcionales el Comité de Gerencia podrá estipular condiciones diferentes en la asignación de créditos (monto, plazo, garantías) para efectos comerciales, teniendo en cuenta como mínimo la capacidad y hábito de pago, solvencia y las condiciones de la cooperativa, y del mercado.

Parágrafo Primero: *El comité de Gerencia podrá invitar a un funcionario para resolver las inquietudes que surjan de las operaciones de crédito que le presenten.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

Parágrafo Segundo: Para hacer más eficiente y competitiva la labor comercial en el otorgamiento de los créditos, el Gerente General podrá conferir a los Gerentes de agencia y el Jefe del Departamento de Libranzas la atribución para aprobar solicitudes de crédito. Igualmente podrá limitar estas atribuciones por liquidez de la cooperativa, mora o cualquier otra causal.

Parágrafo Tercero: Será competencia del Comité de gerencia la aprobación, negación, aplazamiento o novación de las solicitudes de crédito de Funcionarios de Crediflores.

ARTÍCULO 5. COMITÉ PRIMARIO DE AGENCIA

5.1. Conformación

El Comité Primario, estará integrado por el(a) Gerente de Agencia, el secretario y el analista de crédito o quien haga sus veces, de la misma, podrá invitar a otro funcionario(a) si lo considera pertinente. En caso de ausencia de alguno de los integrantes de este comité, el Gerente General designará al Funcionario competente para que supla la función. En caso de ausencia del Gerente de la Agencia por vacaciones, será reemplazado por el Secretario.

5.2. Atribuciones

Verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y la observancia de las formalidades previstas en las políticas y portafolio de colocación, en caso de encontrarse alguna inconsistencia en la documentación, aprobación, desembolso o cualquier anomalía que viole este, será causal de sanciones disciplinarias sin eximir de las acciones legales a que hubiere lugar.

La autonomía entregada a cada agencia y/o departamento comprende el endeudamiento global crediticio del asociado en la Cooperativa. En el caso específico de los créditos 1 A 1 (Crediaportes y Credi-CDAT), su atribución es hasta \$20.000.000, cumpliendo con los lineamientos de capacidad de pago y solvencia del asociado.

ARTICULO 6. DIGNATARIOS

El Comité de Crédito, de Gerencia y Primario designará dentro de sus miembros un Coordinador, un Sub-Coordinador y un secretario.

6.1. Funciones Del Coordinador

El (la) coordinador(a) del Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario acordado.
2. Presidir las reuniones del Comité

 CREDIFLORES <i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i> <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

3. Cuando lo considere conveniente podrá invitar a quien determine con el fin de resolver el concepto del análisis de crédito.
4. Suscribir conjuntamente con el secretario y sub-coordinador las actas de las reuniones del Comité.
5. Coordinar con el Comité de Educación la participación de los miembros del Comité de Crédito en programas de capacitación.
6. Coordinar con el Comité de Educación, actividades de información a los asociados relacionados con el funcionamiento del servicio de crédito, especialmente en cuanto a objetivos, normas, procedimientos y estadísticas de servicio.
7. Realizar las gestiones conducentes a obtener las informaciones, elementos y útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.
8. Servir de medio de comunicación entre el Comité y el Consejo de Administración para compartir informaciones, sugerencias o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del servicio.

El Sub-Coordinador del Comité ejercerá las mismas funciones que el coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

6.2. Funciones Del Secretario

El secretario del Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de crédito presentadas y los demás documentos necesarios para su estudio.
2. Verificar que las solicitudes se encuentren debidamente diligenciadas de acuerdo a los requisitos exigidos.
3. Recibir, radicar y dar trámite a la correspondencia del Comité.
4. Mantener y conservar en forma ordenada y actualizada en el archivo del Comité de Crédito dentro de las instalaciones de la Cooperativa bajo las medidas de control y seguridad.
5. Elaborar el acta de cada reunión, registrarlo en el libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el coordinador y sub-coordinador.
6. Entregar al comité Crédito en forma inmediata en cada reunión las solicitudes de crédito y los demás documentos necesarios para el trámite de los créditos.
7. Estudiar e impartir su concepto sobre las solicitudes de reestructuración
8. Las demás relacionadas con su cargo.

 CREDIFLORES <i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i> <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

6.3. Funciones propias de cada Comité

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1. Aprobar, negar o aplazar las solicitudes de créditos y las de reestructuraciones y novaciones que sean de su competencia, según los requisitos exigidos.*
- 2. Revisar periódicamente este reglamento para ajustarlos cuando sea necesario, y presentar el proyecto respectivo al Consejo de Administración para su aprobación.*
- 3. Hacer recomendaciones al Consejo de Administración en materia de políticas de crédito.*
- 4. Reunirse ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Convocará a las reuniones del Comité el Coordinador designado de común acuerdo entre sus integrantes.*
- 5. Las decisiones tienen que adoptarse por mayoría y se consignarán en un libro de actas debidamente foliado y rubricado para el efecto.*

6.4. Derecho De Voto

Cada miembro del Comité de Crédito es titular de un sólo voto.

6.5. Quórum Deliberatorio y Decisorio

El quórum para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituye la asistencia y voto favorables de por lo menos DOS (2) de sus miembros.

En el evento que el quórum este integrado por tres miembros, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido.

6.6. Actas

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas. Las actas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Número.*
- 2. Tipo de reunión.*
- 3. Lugar, fecha y hora de la reunión.*
- 4. Forma y antelación de la convocatoria y nombre del convocante.*

 CREDIFLORES <i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i> <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

5. *Número de miembros asistentes y número de miembros convocados*
6. *Orden del día.*
7. *Asuntos tratados.*
8. *Decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, anulados y en blanco*
9. *Constancias de los asistentes.*
10. *Fecha y hora de la clausura.*

6.7. Aprobación De Actas

La aprobación de un acta deberá realizarse en la reunión del Comité inmediatamente siguiente a la que dio su origen y una vez aprobada, se registrará en el libro de actas respectivo en el que se estamparan las firmas de los asistentes.

Parágrafo Primero: *Cuando una instancia conozca, aplace o rechace una solicitud de crédito deberá dejar constancia escrita en la solicitud de los motivos de esta decisión, para que otra instancia no pueda, conocer, tramitar ó aprobar dichas solicitudes.*

Parágrafo Segundo: *Para los familiares de los funcionarios que tengan injerencia en el análisis y aprobación de Crediflores hasta del segundo grado de consanguinidad (Padres e Hijos), primero de afinidad (suegros, yerno y nuera) y primero civil (Hijo adoptivo, legamente reconocido), que se encuentra dentro de los grados de parentesco anteriormente mencionados, el funcionario implicado deberá sustraerse de la referenciación, conceptualización y decisión. El Centro de Crédito podrá realizar la debida revisión y confirmación de la información suministrada. La facultad de aprobación estará dada de acuerdo a las atribuciones de cada comité.*

ARTICULO 7. DELEGACIÓN

No se puede desconocer la importancia que en términos de eficacia se revela por el adecuado servicio al asociado, disminuyendo los tiempos de respuesta ante la presentación de una operación de crédito, situación que indudablemente obedece a la delegación por parte de un organismo superior para la toma de decisiones por parte de una o varias personas, basados en la experiencia y confianza que les merecen.

No obstante que las atribuciones para las aprobaciones de riesgos deben ser delegadas a las personas, estas se deben tomar dentro del seno de los Comités, a fin de contar con mayor diversidad de opiniones y criterios; por lo tanto, las mismas no son colegiadas sino solidarias.

Estas razones no se pueden desconocer, por tanto surge un aporte que consiste en una serie de principios y recomendaciones que se consideran importantes y que indudablemente deben ser

 CREDIFLORES <i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i> <i>Desde 1977</i> <i>Forjando Futuro</i>	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

conocidas por todas aquellas personas que por tratarse de un tema de riesgos integran los comités de crédito y porque no, por todos los funcionarios que de alguna manera sin estar de forma expresa la delegación, hacen parte de ella.

Los principios generales de delegación, toda vez que los criterios en materia de riesgos deben ser los mismos y buscan lograr una absoluta transparencia de las actuaciones en materia de delegación, estos son:

- **De compromiso:** *El responsable de gestionar el negocio también lo es de gestionar el riesgo asumido.*
- **De otorgamiento de la delegación:** *La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y calificación del delegado. Es conveniente que el acceso a la delegación se haga de forma progresiva y/o cuando el delegado tenga acreditados los conocimientos. A su vez, la delegación debe ser revisada permanentemente, de acuerdo con los resultados de desempeño o la variación de las circunstancias. Se debe tener en cuenta que, si el uso de la delegación es inadecuado o se observan faltas en el conocimiento en su aplicación, la delegación debe ser suspendida al menos cautelarmente.*
- **Decidir con conocimiento y equipo:** *No basta con tener delegación, toda delegación debe basarse en un análisis previo y profesionalizado de las operaciones y los asociados. Si el que tiene la delegación no hace el análisis, sólo puede ejercer su facultad si dispone de un equipo o especialista encargado de hacerlo.*
- **De responsabilidad:** *Al otorgar la delegación, el delegante se hace responsable del buen uso que la misma haga el delegado. Se debe tener en cuenta que la delegación se confiere a la persona, no al puesto o función. El que recibe la delegación la ejerce a título personal y por ello se hace responsable de su utilización, aunque las decisiones se adopten en Comité, estas nunca serán colegiadas, lo que significa que las responsabilidades recaen sobre las personas y no sobre el cuerpo colegiado.*

7.1. Excepciones a la facultad de delegar

La cifra de delegación o atribuciones delegadas a los gerentes de Agencia para el otorgamiento de operaciones de crédito, se entienden referidas a asociados en situación de normalidad y no sometidos a restricciones o cautelas previstas en la normatividad vigente o también cuando la atribución no alcance para a tender determinadas operaciones, bien sea por la línea de crédito, monto, plazo, documentación, o tipo de asociado de que se trate, se entiende que son operaciones no delegadas al comité primario:

- **Por plazo:** *Son aquellas operaciones que rebasen los plazos máximos establecidos en el Portafolio de Colocación, para cada producto o línea de crédito.*
- **Por instrumentación:** *Las operaciones de crédito no instrumentadas de acuerdo con las normas y procedimientos de contratación.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- **Por documentación:** Asociados sobre los que no exista la información y justificantes considerados como mínimos para poder decidir.
- **Por productos:** Se refiere a las limitaciones específicas vigentes para cada producto (porcentaje de financiación, avalúo, etc.).
- **Por tipo de asociado:** Las operaciones de créditos con asociados administradores, miembros de la Junta de Vigilancia y sus familiares, al igual que aquellos asociados con operaciones de crédito revisadas y negadas por organismos superiores o por una agencia diferente.
- **Personas de relevancia pública:** Son aquellas personas que, por su cargo, tengan una capacidad de influencia en la decisión como por ejemplo Alcaldes, Concejales, Secretarios de despacho, etc. También se entienden como tales las Asociaciones y Fundaciones con operaciones destinadas a la financiación de campañas electorales.
- **Por su situación jurídica con la Cooperativa:** Asociados con obligaciones con cartera castigada en la Cooperativa, también aquellas personas que hubieren entregado a la Cooperativa daciones en pago y asociados con mal comportamiento crediticio interno y externo según las centrales de riesgo.
- **Las reestructuraciones:** Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.
- **Novaciones:** La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil)

Parágrafo: Las excepciones anteriormente mencionadas serán evaluadas periódicamente, teniendo en cuenta la liquidez de la Cooperativa, indicadores de mora o cualquier otra causal.

ARTICULO 8. DECISIÓN

Está definida como el producto final del proceso mental – cognitivo específico de un individuo o un grupo de personas u organizaciones, el cual se denomina toma de decisiones, por lo tanto es un concepto subjetivo. Es un objeto mental y puede ser tanto una opinión como una regla o una tarea para ser ejecutada y/o aplicada.

El aporte consiste en reconocer la importancia de la toma de decisiones frente a las operaciones de crédito, porque al ser un concepto subjetivo, producto de un proceso mental, la posibilidad de error puede ser muy perjudicial y más aun tratándose de decisiones que afectan una organización. Por tanto es necesario conocer las partes que componen el proceso de toma de decisiones:

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- **Reconocer el problema o asunto:** Se trata de identificar y medir el alcance del problema al que nos enfrentamos. Esta tarea entraña un riesgo: no identificar correctamente el alcance de un problema.
- **Búsqueda de información:** Para resolver el problema se tiene que reunir la mayor cantidad de información posible para su resolución.
- **También existen riesgos:** las fuentes de información no son exactas o fiables.
- **Análisis de alternativas:** Normalmente existen varias alternativas para solucionar un mismo problema. Riesgo: que el método utilizado para el análisis no sea el más eficaz.
- **Evaluación de alternativas:** Consiste en identificar las distintas alternativas en función del método de análisis, de forma que se obtenga un ranking de soluciones.
- **Riesgo existente:** que la puntuación no sea objetiva, premiando a peores alternativas y penalizando a las mejores.
- **Toma de decisiones:** Una vez que dispone del ranking de soluciones, se trata de elegir una de ellas en función del análisis costo – beneficio para la empresa, entendiendo como beneficio la solución del problema.
- **Riesgo:** la alternativa elegida no resuelva adecuadamente el problema.

La decisión en materia de riesgo crediticio comprende tanto la elaboración de una propuesta que recoge todas las condiciones del riesgo con base en los criterios de análisis y evaluación ya descritos, como su presentación al organismo que cuente con la atribución correspondiente dentro del circuito definido y a la luz de las normas de delegación existentes.

Una vez que se ha seguido el proceso correcto de recopilación de información, de análisis y de planteamiento, se procede a la toma de la decisión dependiendo de la suficiente cifra de delegación o como propuesta al nivel superior que corresponda, teniendo en cuenta que la autorización por el nivel superior no diluye la responsabilidad del nivel que propone la operación.

Así mismo, la autorización de las operaciones se efectuará mediante la correspondiente comunicación escrita, en la cual se detallará como mínimo la línea de crédito, el monto o importe, el plazo, tasa de interés y la garantía. Además de la comunicación anterior deberá existir un acta por comité en orden cronológico, en donde se deja constancia en forma precisa de cada una de las operaciones aprobadas, negadas o aplazadas, las cuales deben ser firmadas por cada una de las personas que conforman el comité.

También es posible que el organismo que decide, en aras de la salvaguardia del riesgo y la implicación en el negocio presentado, propicie e impulse alternativas diferentes a las planteadas o advirtiendo posibilidades adicionales en caso de no estar contempladas en la propuesta.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

TERCERA PARTE

PORTAFOLIO DE COLOCACIÓN

POR EL CUAL SE FIJA EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE COLOCACION

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 37° DE LA LEY 079 DE 1.988, LEY 454 DE 1.998, CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA Y EL ESTATUTO DE CREDIFLORES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Que se hace necesario fijar un portafolio de servicios de colocación de crédito para los Asociados(as) de Crediflores.*

SEGUNDO: *Que se debe brindar al Asociado(a) un servicio ágil y oportuno en las condiciones y garantías más favorables para él y la Cooperativa, dentro de la normatividad vigente que regula la materia y el presente reglamento.*

TERCERO: *Que es necesario adecuar la normatividad de servicio de crédito de CREDIFLORES, a la Circular Básica Contable y Financiera emanada por la Superintendencia de Economía Solidaria y principalmente a las necesidades actuales de los Asociados(as).*

CUARTO: *Que el Consejo de Administración en desarrollo de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, en especial las consagradas en el Literal 2° del ARTÍCULO 60° del Estatuto de CREDIFLORES.*

ACUERDA:

Adoptar el siguiente portafolio de servicios de colocación de CREDIFLORES, en los siguientes términos:

CAPITULO I

CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 1. MODALIDADES Y LÍNEAS DE CREDITO

Se entiende por “modalidad de crédito” la agrupación compuesta por diferentes líneas de crédito, y esta es la determinada por la destinación específica de los recursos del crédito.

ARTÍCULO 2.- MODALIDADES: *Se establecen las siguientes modalidades de crédito:*

2.1. Consumo

2.2. Vivienda

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Forjando Futuro Desde 1977	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

2.3. Comercial

2.1. MODALIDAD DE CONSUMO

Se entenderá que la modalidad de Crédito de Consumo, es una operación activa de crédito otorgada a una persona asociada, con el objetivo principal, de financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su valor y con el propósito de mejorar el nivel de vida de los Asociados(as) y su grupo familiar básico.

Son créditos de consumo los que los Asociados(as) soliciten para la adquisición de artículos de uso personal, bienes útiles para el hogar, cancelación de deudas, educación, salud, compra de vehículos de uso personal, vacaciones y otras no incluidas en las demás líneas de crédito.

Las líneas de Crédito que la conforman serán:

2.1.1. Crédito TAVA

2.1.2. Educativo

2.1.3. Consumo Vivienda

2.1.4. Crediaportes

2.1.5. Garantía CDAT

2.1.6. Libre Inversión

2.1.7. Sustitución de Pasivos

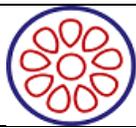
2.1.8. Crediconfianza

2.1.1. Crédito TAVA

Monto máximo del Cupo	Plazo de Amortización	Garantía
<i>Hasta \$1.999.999</i>	<i>18 meses</i>	<i>Firma Personal **</i>
<i>Hasta \$3.999.999</i>	<i>24 meses</i>	<i>Firma Personal **</i>
<i>Hasta \$12.300.000</i>	<i>36 meses</i>	<i>Firma Personal **</i>

Parágrafo Primero: *Renovaciones o Incremento de Cupo: La cooperativa efectuará el estudio para la renovación o incremento del cupo informando su resultado al Asociado(a) por escrito.*

Parágrafo Segundo: *** De acuerdo al riesgo de la operación, se podrá solicitar codeudores.*



2.1.2. Educativo

<i>Objetivo</i>	<i>Monto máximo del Cupo</i>	<i>Plazo de Amortización</i>	<i>Desembolso</i>	<i>Garantía</i>
<i>Financiar educación básica, y superior de los asociados y sus familiares</i>	<i>Hasta por el valor de la matrícula, sin superar Hasta 28 S.M.M.L.V.</i>	<i>Hasta 6 meses (matrícula semestral) ó Hasta 12 meses (matrícula anual)</i>	<i>Preferiblemente a la Institución Educativa</i>	<i>Las determinadas en el esquema</i>

Parágrafo Primero: Los Asociados(as) tienen derecho una vez al año de solicitar un crédito hasta por 1.5 S.M.M.L.V. adicional a los cupos normales, para ser utilizado en educación. Para el efecto deberá suscribir las garantías correspondientes según el pago sea por libranza. Su desembolso se podrá girar directamente al Asociado(a). Refinanciándolo a cualquiera de las líneas de crédito previstas en el presente reglamento.

Parágrafo Segundo: En caso de que se gire en efectivo el valor de la matrícula, el asociado deberá presentar la evidencia del pago realizado a la institución educativa, de lo contrario se reclasificará la tasa de un crédito ordinario.

2.1.3. Consumo Vivienda

<i>Destinación</i>	<i>Monto máximo</i>	<i>Plazo de Amortización</i>	<i>Garantía</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Compra de vivienda nueva o usada</i>• <i>Compra de lote con infraestructura de vivienda</i>• <i>Liberación de gravamen hipotecario de vivienda propia,</i>• <i>Pago instalación de servicios públicos domiciliarios.</i>	<i>Hasta 200 S.M.M.L.V.</i>	<i>Hasta 84 meses</i>	<i>Las determinadas en el esquema</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Construcción en lote propio, remodelación de vivienda propia</i>• <i>Mejoras de vivienda propia. (Ampliación o reparación)</i>	<i>Hasta 125 S.M.M.L.V.</i>		

Parágrafo Primero: El plazo debe ser acorde al monto solicitado, con el fin de obtener un pronto retorno de los recursos.



Parágrafo Segundo: El Asociado(a) solicitante deberá presentar, en los casos de Mejoras, remodelación o Construcción, adicionalmente, un contrato de obra firmado por el arquitecto o constructor, y deberá dejar constancia expresa y escrita de que la obra cumple con las reglamentaciones legales sobre la materia.

Parágrafo Tercero: Cuando el crédito a otorgar esté destinado a la cancelación de gravámenes hipotecarios, el Asociado(a) solicitante deberá presentar, adicionalmente, una certificación expedida por la entidad acreedora, en la cual conste el monto total de la obligación a cancelar, e incluya intereses corrientes y de mora, honorarios, costas y seguros hasta la fecha probable de cancelación.

2.1.4. Crediaportes

Objetivo	Monto máximo del Cupo	Plazo de Amortización	Garantía
<i>El endeudamiento global no supera el valor de los aportes y Ahorro Permanente</i>	<i>Hasta el 100% de los aportes y ahorro permanente del Asociado(a), efectivamente pagados a la fecha de solicitud.</i>	<i>Hasta 48 meses</i>	<i>Aportes y Ahorro Permanente</i>

Parágrafo Primero: Para esta línea de crédito únicamente se solicitarán los siguientes documentos:

- *Solicitud de Crédito completamente diligenciada*
- *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía al 150% si es primera vez,*

2.1.5. Garantía CDAT

Objetivo	Monto máximo del Cupo	Plazo de Amortización	Garantía
<i>La solicitud actual, no supere el valor del CDAT constituido a favor de Crediflores</i>	<i>Hasta el valor contenido en Certificado de Depósito a Término, expedido por Crediflores</i>	<i>Hasta 48 meses</i>	<i>Cesión de Contrato Mercantil y Original del CDAT</i>

Parágrafo Primero: Para esta línea de crédito únicamente se solicitarán los siguientes documentos:

- *Solicitud de Crédito completamente diligenciada.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía al 150% si es primera vez.*

2.1.6. Libre Inversión

<i>Destinación</i>	<i>Monto máximo del Cupo</i>	<i>Plazo de Amortización</i>	<i>Garantía</i>
<i>Libre Inversión</i>	<i>Hasta 200 S.M.M.L.V.</i>	<i>Hasta 48 meses</i>	<i>Las determinadas en el esquema</i>
<i>Calamidad</i>	<i>Hasta 4 S.M.M.L.V.</i>	<i>Hasta 12 meses</i>	
<i>Automático</i>	<i>Hasta 2 S.M.M.L.V.</i>	<i>Hasta 4 meses</i>	
<i>Seguros, Impuestos y Valorizaciones</i>	<i>Vr. Prima del Seguro, Impuesto o Valorización</i>	<i>Hasta 12 meses</i>	

Parágrafo Primero: Entendiéndose como Calamidad eventos que causen un detrimento en el patrimonio del Asociado(a); eventos que desmejoren la salud y calidad de vida del Asociado(a) o de su grupo de familiar básico entre otros: compra de medicamentos, toma de exámenes, etc. Para acceder a un nuevo crédito por esta destinación, el Asociado(a) deberá cancelar el Ciento por Ciento (100%) del crédito anteriormente otorgado. El Asociado(a) deberá presentar una carta soportada donde justifique su calamidad y posterior presentación de los documentos que avalen la utilización del crédito.

2.1.7. Sustitución de Pasivos

<i>Objetivo</i>	<i>Monto máximo del Cupo</i>	<i>Plazo de Amortización</i>	<i>Garantía</i>
<i>Consolidar los pasivos que tenga con el sistema financiero, a excepción de tarjetas de Crédito.</i>	<i>Hasta \$80 Millones</i>	<i>Hasta 48 meses</i>	<i>Las determinadas en el esquema</i>

Parágrafo Primero: La sustitución de pasivos estará sujeta a las disponibilidades de los recursos financieros de CREDIFLORES, comportamiento del mercado y disposiciones internas de la Cooperativa. El Comité de Gerencia podrá asignar un sistema de turnos, giros para la Sustitución de Pasivos, lo cual se efectuará con asociados con calificación A y con buen comportamiento crediticio.

2.1.8. Crediconfianza

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Forjando Futuro Desde 1977	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

Objetivo: Retribuir al asociado su fidelidad, antigüedad y buen comportamiento de pago, con un producto especial pensando en su bienestar.

Monto máximo: Determinado por la capacidad de pago.

Plazo: Hasta 60 meses

	CON FINCA RAIZ	SIN FINCA RAIZ
GARANTÍA	MONTO OPERACIÓN	MONTO OPERACIÓN
<i>Sin codeudor</i>	\$ 27.000.000	\$ 20.000.000
<i>Un (1) codeudor solvente</i>	\$ 35.000.000	\$ 28.000.000
<i>Dos Codeudores solventes o un Codeudor con Finca Raíz</i>	\$ 43.000.000	\$ 36.000.000
<i>Dos codeudores solventes uno de ellos con Finca Raíz</i>	\$ 48.000.000	\$ 48.000.000
<i>Dos Codeudores Solventes con Finca Raíz</i>		
<i>Garantía Real en primer grado constituida a favor de Crediflores</i>	> \$48.000.001	> \$48.000.001
Antigüedad	Disminución en Tasa	
	Pago por Ventanilla	Pago por Libranza
<i>De 2 hasta 10 años</i>	- 5 Puntos	- 2 Puntos
<i>De 11 hasta 20 años</i>	- 7 Puntos	- 4 Puntos
<i>De 21 años en adelante</i>	- 8 Puntos	- 5 Puntos
<p><i>La base de la tasa sobre la cual se debe aplicar la disminución, es la determinada de acuerdo a la relación de apalancamiento de sus aportes.</i></p> <p>En ningún caso, la tasa mínima pactada podrá ser inferior al 10% N.A.M.V.</p>		

Parágrafo Primero: Para ser beneficiario de esta línea el asociado deberá:

- a. Cumplir con las políticas de otorgamiento relacionadas en el reglamento.
- b. Edad de cobertura de acuerdo a lo autorizado por la aseguradora.
- c. Experiencia en productos de colocación con Crediflores y que estos no hayan tenido mora superior a 30 días.
- d. Puntaje Acierta igual o superior a 750.

Parágrafo Segundo: Una vez cumplidos con los requisitos anteriormente descritos el asociado deberá presentar la documentación para análisis de su solicitud, de acuerdo al Artículo 7 del Capítulo III - Políticas para el otorgamiento del Crédito de Crediflores.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

Parágrafo Tercero: Esta línea podrá recoger saldos de otras líneas de crédito, siempre y cuando se haya cubierto el 50% de capital del crédito anterior.

Es importante considerar que no se contemplarán excepciones a las condiciones aquí descritas.

2.2. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS)

El propósito de esta línea es la de financiar la compra de vivienda de Interés Social (VIS), nueva o usada y la construcción en sitio propio (lote), a las personas naturales asociadas a CREDIFLORES, de acuerdo con su capacidad de pago y de garantías ofrecidas. Por tratarse de una línea Fondeada con recursos de FINDETER, la vigencia y establecimiento de nuevas líneas estarán sujetas a las políticas y comunicaciones de esta entidad, y será circularizada internamente por la administración.

El valor mínimo de la solicitud de crédito debe ser superior al 40% del valor comercial del inmueble o del lote.

Para todos los casos se debe efectuar el pago de la Comisión al Fondo Nacional de Garantías (FNG).

Las líneas de Crédito que la conforman serán:

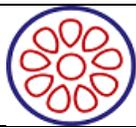
2.2.1. VIS Nueva

2.2.2. VIS Usada

2.2.3. VIS Construcción en sitio propio

2.2.1. Vivienda Vis Nueva

Objetivo	Monto máximo a financiar	Plazo de Amortización	Tasa de Interés
Financiar la compra de vivienda de interés social nueva.	HASTA EL 80% DEL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE, EL CUAL NO PODRÁ SUPERAR LOS 135 S.M.M.L.V.	120 meses	IPC + 11 Puntos
Desembolso	Modalidad de Cuota	Garantía	Requisitos



Únicamente a la Constructora	Fija Mes Vencido	Constitución de hipoteca en primer grado a favor de Crediflores	<ul style="list-style-type: none"> • Los documentos relacionados en el Capítulo III del presente reglamento. • No poseer vivienda propia (Certificado de no poseedor del cónyuge y/o compañero permanente, Certificado de no poseedor de quienes participan en los ingresos del crédito) emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi • Ingresos familiares no superiores a 6 S.M.M.L.V. • Carta de Aprobación del Subsidio para Vivienda de interés Social (si aplica) • Contrato de Compraventa del Bien Inmueble • Extra-juicio de convivencia o no convivencia
------------------------------	------------------	---	---

Parágrafo Segundo: No se podrá descontar del crédito, para completar aportes, ni se recogerá saldos de créditos anteriores.

2.2.2. Vivienda Vis Usada

Objetivo	Monto máximo a financiar	Plazo de Amortización	Tasa de Interés
Financiar la compra de vivienda de interés social usada.	Hasta el 80% del avalúo comercial del inmueble, el cual no podrá superar los 135 S.M.M.L.V.	120 meses	IPC + 11 Puntos
Desembolso	Modalidad de Cuota	Garantía	Requisitos
Únicamente al vendedor	Fija Mes Vencido	Constitución de hipoteca en primer grado a favor de Crediflores	<ul style="list-style-type: none"> • Los documentos relacionados en el Capítulo III del presente reglamento • No poseer vivienda propia (Certificado de no poseedor del cónyuge y/o compañero permanente, Certificado de no poseedor de quienes participan en los ingresos del crédito) emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi • Ingresos familiares no superiores a 6 S.M.M.L.V. • Carta de Aprobación del Subsidio para Vivienda de interés Social (si aplica) • Contrato de Compraventa del Bien Inmueble • Extra-juicio de convivencia o no convivencia

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

Parágrafo Primero: No se podrá descontar del crédito, para completar aportes, ni se recogerá saldos de créditos anteriores.

2.2.3. Vivienda Vis Construcción en sitio propio

Objetivo	Monto máximo a financiar	Plazo de Amortización	Tasa de Interés
<i>Financiar la construcción de vivienda de interés social en sitio propio.</i>	<i>Hasta el 80% del avalúo comercial del inmueble, el cual no podrá superar los 135 S.M.M.L.V.</i>	<i>120 meses</i>	<i>IPC + 11 Puntos</i>
Modalidad de Cuota	Garantía	Requisitos	
<i>Fija Mes Vencido</i>	<i>Constitución de hipoteca en primer grado a favor de Crediflores</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos relacionados en el Capítulo III del presente reglamento</i> • <i>Certificado de Libertad del Terreno cuyo dominio se encuentre inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a nombre de cualquiera de los miembros del hogar.</i> • <i>Ingresos familiares no superiores a 6 S.M.M.L.V.</i> • <i>Permisos de Construcción</i> • <i>Aprobación de acometidas de Servicios Públicos</i> • <i>Presupuesto de Obra</i> 	

Parágrafo Primero: No se podrá descontar del crédito, para completar aportes, ni se recogerá saldos de créditos anteriores.

2.3. MODALIDAD CRÉDITO COMERCIAL

Son créditos comerciales para los Asociados(as) personas naturales o jurídicas que tienen alguna actividad comercial, industrial o de servicios, es decir una actividad productiva, que sean para invertir en dicha actividad, generando un ingreso adicional derivado de la misma.

Las líneas de Crédito que la conforman son:

2.3.1. *Proyecto Productivo*

2.3.2. *Bancóldex*

2.3.3. *Crediavance*

2.3.4. *Apoyo Empresarial*



2.3.1. Proyecto Productivo

Destinación	Monto Máximo	Amortización	Plazo	Garantía
Financiar proyectos productivos que generen mayores ingresos al asociado	Hasta 200 SMMLV	La periodicidad de pago se podrá acordar por cualquier modalidad anticipada o vencida, de conformidad con el ciclo productivo y el flujo de ingresos y egresos de la actividad productiva financiada.	Hasta 59 meses	Las determinadas en el esquema
Financiar las actividades agropecuarias, pecuarias, fomento de Riego y Minería o rurales.				
Requisitos y Documentación específica				
<ul style="list-style-type: none">• Los relacionados en el Capítulo III del manual de políticas de otorgamiento del crédito.• Proyección de Inversión• Flujo de Caja no inferior a 12 meses• Cuando se presenten excedentes negativos en cualquier periodo se deberán soportar los ingresos diferentes a la actividad financiada que los cubrirán, con los soportes respectivos.• Para proyectos a desarrollar en predios que no sean de propiedad del solicitante, presentar el contrato de arrendamiento o el documento legal que acredite su tenencia.• En proyectos que contemplen la compra de maquinaria y/o equipos, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soportes las facturas pro forma o cotizaciones.• En proyectos que contemplen la construcción de obras de adecuación e infraestructura, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soportes los presupuestos respectivos.• Para proyectos que contemplen la adquisición de tierras de uso agropecuario, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soporte la promesa de compraventa y/o el avalúo del predio, recordando que el documento soporte de la inversión es la escritura de compraventa y por lo tanto el valor que se aceptará como ejecutado, será el registrado en la escritura.• Para proyectos por la línea de capitalización, compra y creación de empresas, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soportes: copia del documento del órgano de dirección, donde se aprobó la capitalización o creación de la empresa, con los valores y porcentajes de participación de los Asociados(as); oferta o intención de venta de las acciones o cuotas de participación por el socio vendedor con la certificación de su valor y porcentaje de participación en la empresa y la aceptación de la transacción por el órgano de dirección.• Para proyectos que financien: obras de adecuación que afecten cauces de uso común o el medio ambiente, extracción de aguas subterráneas, proyectos agroindustriales de comercialización o transformación, producción de insumos, y beneficio de bosques comerciales; uno de los requisitos para definir la viabilidad técnica del proyecto es disponer del permiso de la autoridad competente.• Para créditos solicitados por personas jurídicas, es requisito la presentación del certificado de existencia y representación legal, o personería jurídica conferida por autoridad competente, con antigüedad no mayor a 30 días, así como la autorización del órgano de dirección respectivo, si es del caso, para contratar el crédito solicitado. Se debe tener en cuenta que en el certificado de existencia y dentro del objeto social, debe contemplarse el desarrollo de la actividad productiva que será objeto de financiación con la solicitud de crédito.				

Parágrafo Primero: Se entiende por financiación de actividades agropecuarias las de los costos directos para el establecimiento y su sostenimiento durante los meses improductivos de especies vegetales de corto rendimiento (ciclos vegetativos menores a 12 meses) y cuyos costos directos se asocian entre otros, a:

- Arrendamiento del predio o lote a sembrar cuando se pague directamente al propietario

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Desde 1977</i> Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- *Preparación del suelo, siembra, fertilización, control de malezas, suministro de riego y su evacuación*
- *Control fitosanitario*
- *Recolección, asistencia técnica, constitución de operaciones de cobertura de precios de la producción a comercializar, necesarios para el desarrollo y mejoramiento de la actividad productiva agrícola y los requeridos para su comercialización o transformación.*
- *Costos de su sostenimiento en la etapa de producción y Asociados(as), la fertilización, asistencia técnica*
- *Control fitosanitario y de malezas, suministro de riego y su evacuación recolección, constitución de operaciones de cobertura de precios de la producción a comercializar, arrendamiento de tierra cuando se pague directamente al propietario.*
- *Adquisición de maquinaria y equipos, nuevos o usados, requeridos en los procesos de producción y recolección; así como su reparación.*

Parágrafo Segundo: *Se entiende por financiación de estas actividades las relacionadas con especies animales financiando los costos directos asociados(as) a:*

- *Nutrición, asistencia técnica, control sanitario y manejo de especies.*
- *Compra de animales para actividades con ciclos productivos menores a 12 meses*
- *Arrendamiento de tierra cuando se pague directamente al propietario.*
- *Pesca, financiando los costos en que se incurran en el proceso de pesca extractiva*
- *Costos de adquisición de animales machos y/o hembras, de origen nacional o importados, puros o comerciales, requeridos en los procesos de reproducción.*
- *Retención de vientres (hembras mayores de 12 meses), en ganadería bovina. En el caso de animales puros se deberá contar con el registro de la respectiva asociación de criadores.*
- *Adquisición de maquinaria y equipos, nuevos o usados, que mejoren el nivel de la unidad productiva de actividades pecuaria, acuícolas y de pesca; así como su reparación.*

Parágrafo Tercero: *Se entiende por financiación de estas actividades las relacionadas con el fomento de Riego las siguientes:*

- *Costos de inversión en actividades cuya finalidad sea mejorar las condiciones de producción de bienes agropecuarios, a través del acondicionamiento del estado físico y químico de los suelos.*
- *La dotación de sistemas de regadío, drenaje, control de inundaciones, y adecuación para el manejo del recurso hídrico.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Desde 1977 Forjando Futuro	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

- Cuando se trate de proyectos de riego y drenaje, manejo del recurso hídrico, se podrán financiar las inversiones que, a nivel extrapredial, sean demandadas para asegurar la plena operatividad del respectivo sistema, incluida la compra de terrenos y el pago de servidumbres.

Parágrafo Cuarto: Para CREDIFLORES, no serán financiadas las siguientes actividades:

- Tala de bosques nativos primarios y secundarios.
- Costos originados en pago de impuestos (renta, prediales, industria y comercio) y costos judiciales.
- Actividades agropecuarias, acuícolas y de pesca, que se vayan a desarrollar en parques nacionales y sus zonas de amortiguación, así como en áreas declaradas de reserva forestal protectora o que tengan cualquier otro tipo de restricción de orden legal.
- Las actividades vinculadas con gallos de pelea, ganadería de lidia, caballos de paso y de carreras.

Parágrafo Quinto: En caso de otorgarse cupos por esta línea serán analizados anualmente con el fin de determinar su continuidad.

Parágrafo Sexto: Si el asociado presenta incumplimiento en el pago de alguno de los cupos otorgados por esta línea, esta le será cancelada inmediatamente.

2.3.2. Crédito Bancóldex

El propósito de esta línea es la de incentivar el desarrollo empresarial y de los sectores de comercio, industria bajo soluciones financieras y servicios especializados que contribuyan a la modernización y competitividad de las mismas, a través del mejoramiento continuo.

Las destinaciones, requisitos, plazos, montos, tasas, garantías y condiciones que se coloquen en funcionamiento por esta línea de redescuento, será objeto de circularización interna emitida por la administración.

Por tratarse de una línea Fondeada con recursos de Bancóldex, la vigencia de la misma estará sujeta a las políticas y comunicaciones de esta entidad.

El pago del Seguro de Vida deberá ser cancelado a una cuota única anticipada por el plazo pactado.

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Forjando Futuro Desde 1977	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

2.3.3. Crediavance

Objetivo	Beneficiarios	Monto máximo	Plazo	Garantía
<i>Brindar liquidez eventual a las personas jurídicas, que le permitan atender sus compromisos financieros.</i>	<i>Personas jurídicas o independientes con actividades comerciales</i>	<i>Hasta 300 S.M.M.L.V</i>	<i>Hasta 1 mes</i>	<i>Las determinadas en el esquema</i>

Parágrafo Primero: *Renovación de documentación y aprobación:*

- *Renovación de documentos y cupo cada año para aquellos que tengan otorgado un Crediavance experiencia en la Cooperativa mínimo de 3 años.*
- *Renovación de documentos y cupo cada semestre para aquellos que su experiencia en Crediavance sea menor a 3 años.*

2.3.4 Apoyo Empresarial

Objetivo: *Financiar los recursos necesarios para atender los costos y gastos de funcionamiento que requiera la empresa para llevar a cabo sus procesos de producción, comercialización o para la prestación de servicios tales como materias primas, insumos, productos intermedios o terminados.*

Financiar la compra de materia prima e insumos, inventarios y demás gastos de funcionamiento, la compra o arrendamiento de bienes inmuebles, maquinaria, equipos o vehículos vinculados a la actividad de instalaciones y locales comerciales, así como certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, tecnologías de la información y demás activos fijos.

Monto máximo del Cupo	Plazo	Forma de Pago	Garantía
<i>\$80.000.000</i>	<i>Hasta 59 meses</i>	<i>Cuota mensual</i>	<i>Las determinadas en el esquema</i>

- Beneficiarios:** *Personas naturales y Jurídicas consideradas como Micros, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos.*
- Mecanismos de Financiación:** *Dependiendo de la estructura de financiación que la empresa desee, los recursos de crédito ofrecidos por esta modalidad se podrán solicitar mediante el mecanismo de Crédito al empresario.*

 CREDIFLORES Cooperativa de Ahorro y Crédito Forjando Futuro Desde 1977	MACROPROCESOS FINANCIEROS	
	PROCESO DE COLOCACIONES	
	SUBPROCESO	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
Fecha elaboración: 23 de junio de 2018	Documento R-CRE-001	Versión 6.0

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN

El presente reglamento puede ser modificado especialmente en cuanto, plazos, montos, por el Consejo de Administración teniendo en cuenta las circunstancias del momento o por reglamentación específica en proyectos especiales. Tales decisiones, deberán constar en el Acta de la respectiva reunión del Consejo de Administración y formarán parte integral del presente reglamento.

Parágrafo Primero: *La Administración podrá adicionar o modificar el presente reglamento de crédito en especial líneas, destinaciones, convenios, ó modalidades de redescuento, las cuales tengan una regulación externa. Estas decisiones deberán ser socializadas mediante circular interna la cual se debe presentar posteriormente para ratificación del Consejo de Administración.*

El Presente Acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración, según Acta No. (007) del Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) y rige a partir del primero (1) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018) y deroga Reglamento aprobado en Acta 014/2015 y las demás normas internas que le sean contrarias.

FDO.
RUTH ESPERANZA ROZO TORRES
Presidente Consejo de Administración

FDO.
GLORIA MONCADA CARVAJAL
Secretaria Consejo de Administración